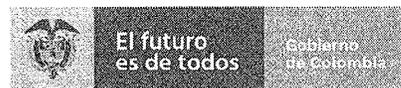




**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Subdirección de General



**“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”**

IP-001-2019



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-2019**

**AGOSTO DE 2019**

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, se permite presentar las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de Invitación Pública No. IP001-2019, las cuales fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
1	LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS	21 de agosto de 2019
2	FUNDACION SEMBRANDO FUTURO	21 de agosto de 2019
3	CORUM	21 de agosto de 2019
4	FUNDACIÓN RETOÑANDO	21 de agosto de 2019
5	FUNDACIÓN LEIZA	21 de agosto de 2019
6	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA	22 de agosto de 2019
7	FUNDACIÓN ALUNA	22 de agosto de 2019
8	FUNDACIÓN SAN RAFAEL	22 de agosto de 2019
9	FORJANDO FAMILIAS FELICES AMAZONAS	22 de agosto de 2019
10	FUNDEPRO	22 de agosto de 2019
11	FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO	22 de agosto de 2019
12	FUNDACIÓN LUNITAS DE LA MADRE LAURA	23 de agosto de 2019
13	LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS	23 de agosto de 2019
14	MUNDO VERDE	23 de agosto de 2019
15	FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA	23 de agosto de 2019
16	FUNDACIÓN CLEMENTE ORTEGA	23 de agosto de 2019
17	FUNDACIÓN SOCIAL POR COLOMBIA	23 de agosto de 2019
18	FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA	23 de agosto de 2019
19	MÓNICA PAOLA PEÑA	23 de agosto de 2019
20	CAMILA MUÑOZ	23 de agosto de 2019
21	PROYECTOS CEDAVIDA	23 de agosto de 2019
22	ALDEAS INFANTILES	23 de agosto de 2019
23	CLUB DE LEONES IPIALES MONARCA	23 de agosto de 2019
24	YASMIN EPE AGREDO	23 de agosto de 2019

No.	INTERESADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
25	ERIKA MUÑOZ	23 de agosto de 2019
26	DEYVID HERNÁNDEZ	23 de agosto de 2019
27	LISSY DAYANA NARVÁEZ SALCEDO	23 de agosto de 2019
28	ERICA P. SÁNCHEZ	23 de agosto de 2019
29	LUZ ANGELA LONDOÑO LOSADA	23 de agosto de 2019
30	GISELA IVONNE SERNA TREJOS	23 de agosto de 2019
31	INDIRA GUTIERREZ VAR	23 de agosto de 2019
32	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	23 de agosto de 2019
33	OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA	23 de agosto de 2019
34	CORFETEC- CAQUETÁ	23 de agosto de 2019
35	CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO	23 de agosto de 2019
36	CAROLINA SARMIENTO	23 de agosto de 2019
37	YADERLIN ROJAS	23 de agosto de 2019
38	SANDRA MILENA ESTRA BRIEVA	23 de agosto de 2019
39	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE	23 de agosto de 2019
40	FUNDACIÓN PLAN	24 de agosto de 2019
41	FUNDACION ARTE A LA VIDA	24 de agosto de 2019
42	FUNDACIÓN CONSUELO EN TU VIDA	24 de agosto de 2019
43	CARLOS ORLANDO ECHEVERRY MEZA	24 de agosto de 2019
44	FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO	24 de agosto de 2019
45	JALAL OTHMAN NASIF ARCINIEGAS	25 de agosto de 2019
46	SARA MATARRAZZO	26 de agosto de 2019
47	CLAUDIA BARROS	26 de agosto de 2019
48	ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ	26 de agosto de 2019
49	EQUIPO SOMOS TODOS	26 de agosto de 2019
50	CORPORACIÓN CARIÑO	26 de agosto de 2019
51	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM	26 de agosto de 2019

No.	INTERESADO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES
52	FUNDACIÓN SEMILLAS DEL SUR	26 de agosto de 2019
53	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA	26 de agosto de 2019
54	FUNDACIÓN AFROVIDA	26 de agosto de 2019
55	UT RAICES DE PAZ	26 de agosto de 2019
56	FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCÓ	26 de agosto de 2019
57	FUNDACIÓN SUMA	26 de agosto de 2019
58	CONSTRUYAMOS PAIS COLOMBIA	26 de agosto de 2019
59	CORPONHORIZONTE	23 de agosto de 2019

➤ **OBSERVACIÓN 1.**

<b>OBSERVANTE</b>	ANDRÉS LOMBARDI
<b>EMPRESA</b>	LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS
<b>FECHA</b>	21 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**OBSERVACIÓN No. 1.1.**

De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad permitir a las nuevas empresas constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que frente a la capacidad financiera indica: **Artículo 5°.** De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, **capacidad financiera** y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. **La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de**

**Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.** (Negrilla y subrayas fuera de texto)

Igualmente, en desarrollo de la norma *ibidem*, el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece en cuanto al balance inicial, lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.** El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

(...)

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

**Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”** (Énfasis es nuestro)

Como puede apreciarse de la normativa anterior, el estatuto contractual prevé la circunstancia del balance de apertura, con el fin de que las nuevas empresas puedan participar dentro de los procesos selección, acreditando el mismo.

De este modo, puede indicarse que esta inclusión y esta circunstancia no es ajena a la contratación estatal, ya que el Estado Colombiano tiene un compromiso con la creación de empresas y la reactivación económica.

Desde esta perspectiva, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia indica:

**“ARTICULO 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.**

**El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica** y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. (Negrilla y subrayas fuera de texto)”

En este sentido, es un deber del Estado propender por la generación de empresas, la concurrencia y pluralidad de oferentes, que sin distinción a su antigüedad puedan competir con medidas afirmativas en un plano de igualdad con las demás compañías.

Así las cosas, hemos evidenciado que entidades como el Ministerio de Educación Nacional, ANI, MINISTERIO DE TRANSPORTE e INVÍAS acogen el anterior planteamiento.

Igualmente destacamos que la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá dentro de sus pliegos de condiciones incluye la siguiente nota:

**“NOTA 3:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con



corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. “  
Concomitante a lo anterior, hemos recibido las siguientes respuestas dentro de los distintos procesos de selección, como se evidencia a continuación:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Nutrición

**RESPUESTA No. 1**

De acuerdo al proyecto de pliego de condiciones donde se establece textualmente en el numeral 2.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE), 2.2.1 DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

**PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA (INSCRITAS EN EL RUP)**

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueva o actualiza el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

“Interesados constituidos en el 2019: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción” (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, los interesados en el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y para el caso de los constituidos en el año 2019, se realizará con base en la información registrada a la fecha de inscripción en el RUP.

**TRANSMILENIO S.A. – PROCESO TMSA-LP-08 DE 2019:**

"Solicitamos indicarnos y establecer en el pliego de condiciones como se evaluará financieramente a las personas jurídicas constituidas en el año 2019, tanto con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro. Igualmente, dicha condición en estructuras plurales".

SE ADOPTA LA OBSERVACIÓN: SI  No  Se aclara  Parcialmente

Motivación:

En el numeral 2.1.2.2. Verificación de requisitos habilitantes financieros del pliego de condiciones, se establece que:

*"Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.*

*Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015"*

Sea para una entidad nueva o no, la verificación de capacidad financiera y organizacional se hará con el RUP que aporte el proponente con los documentos del proceso, ya sea esta la RENOVADA, o la INSCRITA para entidades constituidas en el 2019.

Así las cosas, complementaremos la información en el pliego de condiciones definitivo.

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. PROCESO PC-ESAL-MEN-01-2019:**

#### **OBSERVACIÓN 1:**

"De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad permitir a las nuevas empresas constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura".

#### **RESPUESTA 1:**

El área técnica encuentra procedente la modificación en el sentido de incluir la siguiente nota en el final del aparte No. 3.2. INDICADORES DE IDONEIDAD CUMPLE / NO CUMPLE, de la Invitación Pública Proceso Competitivo PC-ESAL-MEN-01-2019:

*NOTA: frente a los factores definidos para determinar la idoneidad, si el proponente es una Entidad Sin Ánimo de Lucro nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la idoneidad cuando se solicitan estados financieros de 2019, el proponente deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado(s) por contador público y revisor fiscal, si está obligada a tenerlo, acompañado(s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.*

### **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN. PROCESO-SAMC-ARN-480-2019:**

Igualmente destacamos que la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá dentro de sus pliegos de condiciones incluye la siguiente nota:

**"NOTA 3:** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2019), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último bimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso."

Conforme a lo anterior, agradecemos de antemano tener en consideración los argumentos expuestos y en todo caso, justificar de forma motivada su respuesta.

**Respuesta:**

Una vez revisada su observación, la Entidad le precisa que de acuerdo a la normativa señalada por el observante se debe permitir la verificación de la información financiera de las personas jurídicas o naturales (comerciantes) que no tienen la antigüedad suficiente para contar con estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se acepta la observación y se ajustarán este aspecto en el Pliego de Condiciones Definitivo, mediante Adenda.

**Ver Adenda.**

**MINISTERIO DE CULTURA: MC ESAL 056 2019**

**Asunto:** RESPUESTA OBSERVACIÓN PROCESO MC ESAL 056 2019- CONSULTOR LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS

De manera atenta y de acuerdo con su solicitud me permito remitir respuesta del asunto así:

**Observación:** sobre la capacidad financiera. De manera atenta, conforme el asunto de la referencia, me permito solicitar a la Entidad permitir a las nuevas empresas constituidas en la presente anualidad (año 2019), acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura.

RTA: Para dar una mayor participación de proponentes al proceso MC ESAL 056 2019, se adicionara la siguiente nota a los pliegos de condiciones:

**NOTA:** Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.1.**

Se acepta la observación y se procede a modificar la INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019, en el sentido de incluir al final del título II ASPECTOS DE FINANCIEROS así:

**TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS**

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, la realizará el ICBF sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco Nacional de Oferentes.

**Interpretación:**

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**Interesados constituidos en el 2019:** Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2019 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2018, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros del año 2019, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo de apertura y último trimestre año 2019.
- Estado de Resultado Integral último trimestre año 2019.
- Estado de cambios en el patrimonio último trimestre año 2019.
- Estado de flujo de efectivo último trimestre año 2019.
- Notas a los estados financieros año 2019.
- Dictamen de los estados financieros año 2019.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos

**Nota 1.** Es necesario que el interesado allegue acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2019.

**Nota 2.** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

**Nota 3.** Se aclara que la información financiera del año 2019, solo se evaluara para los oferentes que demuestren que se constituyeron en el año en curso, los ofertes con más de un año de constitución se evaluarán con los estados financieros periodo fiscal 31 de diciembre de 2018.

### **OBSERVACIÓN 1.2.**

Teniendo en cuenta el numeral 2.5. del artículo **2.2.1.1.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015 que establece in extenso lo siguiente:

“2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.**”

Amablemente solicitamos al ICBF, que permita acreditar la experiencia de sus socios fundadores si la constitución de la entidad sin ánimo de lucro es menor a tres (03) años, de acuerdo con la norma ibídem.

Lo anterior, dará mayor pluralidad, concurrencia de oferentes y se adecua a la normativa que rige a la contratación estatal.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1.2.**

Se encuentra procedente la solicitud, por tanto, se incluirá en la invitación pública definitiva la nota en el numeral 4.2 REGLAS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA de la IP-001-2019 así: Nota 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

### **➤ OBSERVACIÓN 2.**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CASTA LINARES PÉREZ</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO</b>

FECHA	21 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

Por medio del presente, quisiera preguntar sobre la matriz de zonificación y presupuesto. que leyendo la invitación publica hacen referencia a la misma pero no la veo publicada.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2.

El interesado podrá consultar la información correspondiente a la Invitación Pública N° IP 001 de 2019 en los links que se relacionan a continuación, donde se puede revisar los términos y condiciones y el Anexo N° 3 "Matriz de Zonificación y Presupuesto"

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591><https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

### ➤ OBSERVACIÓN 3.

OBSERVANTE	ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
EMPRESA	CORUM
FECHA	21 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

### OBSERVACIÓN 3.3.

*En cuanto a la conformación de uniones temporales o consorcios, ¿Cómo se medirán los indicadores financieros?*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.1.

La invitación pública para la conformación del **Banco nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios, razón por la cual no se ha establecido en la IP-001-2019, evaluación para uniones temporales.

### OBSERVACIÓN 3.2.

*Si la entidad sin ánimo de lucro tiene unos estados financieros más recientes y aprobados en Asamblea (mayo*

2019), ¿Es posible que dichos estados financieros sean los que se tengan en cuenta para la evaluación de la misma dentro de los requisitos financieros habilitantes? Esto lo sugerimos toda vez que unos estados financieros más recientes reflejan más fielmente la condición actual de la organización.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.2.

No se acepta la observación teniendo en cuenta que para Colombia el cierre contable y fiscal es a 31 de diciembre de cada año y esto se sustenta con lo estipulado Decreto 187 de 1975

Artículo 1°. El año, periodo o ejercicio impositivo, en materia de impuesto sobre la renta y complementarios, es el mismo año calendario que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre.

Puede comprender lapsos menores en los siguientes casos:

1. Sociedades que se constituyan dentro del año, caso en el cual el ejercicio se inicia a partir de la fecha de la escritura pública de constitución.
2. Extranjeros que lleguen al país o se ausenten de él durante el respectivo año gravable, evento en el cual este comienza o termina en las respectivas fechas de llegada y de salida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 01651 de 1961.
3. En los casos de liquidación durante el ejercicio, el año concluye en las siguientes fechas:
  - a) Sucesiones por causa de muerte: en la de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición;
  - b) Personas jurídicas; en la de registro de las respectivas actas de liquidación.
  - c) Sociedades de hecho y comunidades organizadas en la fecha en que finalice, la liquidación, de conformidad con el último asiento de cierre de la contabilidad; cuando no estén obligadas a llevarla, en la de terminación de las operaciones que conste en documento de fecha cierta.

El termino de tres meses señalado en los artículos 4°y5° del Decreto 1651 de 1961 para la presentación de las declaraciones de renta y patrimonio de los contribuyentes señalados en este numeral, se contará a partir de las fechas que aquí se indican.

Se tendrán como equivalentes las expresiones, año o periodo gravable, ejercicio gravable y año, periodo o ejercicio impositivo o fiscal.

En la ley 222 de 1995 en su artículo 34 "**OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS**. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general,

debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiera”.

Código de Comercio art. 110 numeral 8 las fechas en que deben hacer inventarios y balances generales, y la forma en que has de distribirse los beneficios o utilidades de cada ejercicio social, con indicación de las reservas que deban hacerse...

Código de comercio art 422 Reuniones ordinarias de la asamblea general – reglas. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos 1 vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de **los 3 meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad**, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. [...] (negrilla fuera de texto)

“Por su parte, del Decreto 2649/93, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, son pertinentes los siguientes preceptos:

– El artículo 9º señala “El ente económico debe preparar y difundir periódicamente estados financieros, durante su existencia.

Los cortes respectivos deben definirse previamente, de acuerdo con las normas legales y en consideración al ciclo de las operaciones.

Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, el ente económico debe emitir estados financieros de propósito general”.

### OBSERVACIÓN 3.3.

¿En cuanto al objeto social de la entidad ¿Este debe ser explícito en los mismos términos de la convocatoria o puede referirse a la contribución al desarrollo social de la comunidad en general?

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.3.

Tal como se señala en la invitación pública en su numeral 3. **CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CAPÍTULO II**, el objeto social de la persona jurídica debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto por el cual se conforma el Banco, en este caso nos referimos al desarrollo del programa “Generaciones con Bienestar 2.0”. Con el fin de dar claridad sobre este aspecto, se describe que se entenderá por “Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días”. No obstante, se reitera que no debe ser explícito sino permitir las gestiones y operaciones del objeto del Banco que se pretende conformar, en los términos señalados.

### OBSERVACIÓN No. 3.4.

Para el cumplimiento de la experiencia ¿Es necesario que la carta esté dirigida desde la entidad contratante o puede

solo referirse mediante copia del contrato realizado? Esto debido a que la solicitud de certificados ante algunas instituciones puede tener un tiempo de tramite muy largo y no estaría lista para la participación en la presente convocatoria.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 3.4

Con respecto a su observación, nos permitimos indicar que la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes N° IP-001 de 2019, numeral 4.1 “¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?” establece que, para acreditar la experiencia exigida “el interesado deberá aportar la **certificación expedida por la entidad contratante** y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa Contratante b. Dirección y Teléfono del contratante c. Nombre del Contratista Número del contrato (si tiene) e. Objeto del contrato f. Lugar de ejecución g. Actividades ejecutadas h. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita) i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) k. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). l. Valor de los contratos”. (negrilla fuera de texto).

Adicionalmente el FORMATO N° 3 “EXPERIENCIA DEL INTERESADO” se indica que el interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información **sobre las certificaciones que presenta**, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública.

De otro lado aportando únicamente el contrato no es posible verificar si el mismo fue modificado, ejecutado y liquidado satisfacción, información que es relevante para la verificación de la experiencia, por tanto, se reitera lo indicado en el borrador de la invitación pública en el sentido de la obligatoriedad de aportar la **certificación expedida por la entidad contratante**, no obstante lo anterior, en aquellos donde la experiencia que desea acreditar fue obtenida mediante contrato con el ICBF se debe tener en cuenta lo establecido en el tercer párrafo del numeral 4.2 de la invitación pública. “ Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el interesado podrá acreditar la misma conforme a lo establecido en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

#### OBSERVACIÓN 3.5

El enlace referenciado en la página 11 del documento INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019 no funciona correctamente. ¿Es posible que me envíen por este medio el vínculo actualizado?

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.5.

El interesado podrá consultar la información correspondiente a la Invitación Pública N° IP 001 de 2019 en los links que se relacionan a continuación, donde se puede revisar los términos y condiciones:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

#### **OBSERVACIÓN 3.6.**

Les escribo para aclarar una duda frente al punto 4 del capítulo 1, de la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019, al referirse a entidades sin ánimo de lucro del SNBF, en este se encuentran todas las entidades sin ánimo de lucro del país o se requiere un registro especial para tener dicha categoría.

#### **4. ¿QUIENES PUEDEN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES?**

Teniendo en cuenta que la conformación del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva y los principios de economía y transparencia, y en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar, el Banco de Oferentes de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, estará compuesto por entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 3.6.**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que de conformidad con el numeral 14 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes IP001-2019, es un requisito habilitante jurídico que el oferente allegue dentro de su propuesta la personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma.

Igualmente, todos los interesados deben cumplir con lo establecido en los artículos 2.4.3.4.2., 2.4.3.4.3. y 2.4.3.4.5. del decreto 1084 de 2015 referidos al reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF a las instituciones que prestan servicios del SNBF.

También importante que el interesado determine si el reconocimiento de su personería jurídica se enmarca dentro de las excepciones, a saber, la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho <sic> civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se

requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

La segunda excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 y la vigencia del Decreto 1422, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.

Una vez determinado el régimen sobre el cual expidió la personería jurídica el interesado determinará si requiere o no adelantar el trámite correspondiente el ICBF.

➤ **OBSERVACIÓN 4.**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL - FUNDACIÓN RETOÑANDO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN RETOÑANDO</b>
<b>FECHA</b>	21 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

... Sin embargo presento una duda; nosotros no contamos con la personería Jurídica, podríamos participar. Esta pregunta surge a razón que ahí una diferencia entre dos documentos que pertenecen al proceso, así:

en la invitación pública ([https://www.icbf.gov.co/system/files/invitacion\\_publica\\_ip-001-2019.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/invitacion_publica_ip-001-2019.pdf)) aparece así: 3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA 3.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación, se deben acreditar las siguientes condiciones: **a. Certificado de existencia y representación legal** o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES previo a la fecha de cierre de la presente invitación.

Sin embargo, en el documento de ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ([https://www.icbf.gov.co/system/files/estudios\\_previos\\_ip-001-2019.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/estudios_previos_ip-001-2019.pdf)) aparece que es necesaria la personería jurídica;

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA Para la verificación de la capacidad jurídica, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales que se establecen más adelante y que regirá la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. Los requisitos habilitantes jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Certificación de Reconocimiento de personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad. En caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de la manifestación de interés.

NOTA: En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF, deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el Instituto a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 4.**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que de conformidad con el numeral 14 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes IP001-2019, es un requisito habilitante jurídico que el oferente allegue dentro de su propuesta la personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma.

Igualmente, todos los interesados deben cumplir con lo establecido en los artículos 2.4.3.4.2., 2.4.3.4.3. y 2.4.3.4.5. del decreto 1084 de 2015 referidos al reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF a las instituciones que prestan servicios del SNBF.

También importante que el interesado determine si el reconocimiento de su personería jurídica se enmarca dentro de las excepciones, a saber, la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho <sic> civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

La segunda excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 y la vigencia del Decreto 1422, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.

Una vez determinado el régimen sobre el cual expidió la personería jurídica el interesado determinará si requiere o

no adelantar el trámite correspondiente el ICBF.

➤ **OBSERVACIÓN 5**

OBSERVANTE	FUNDACIÓN LEIZA
EMPRESA	FUNDACIÓN LEIZA
FECHA	22 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

Por medio del presente me permito consultar si la regional Chocó tiene cupos habilitados para ofertar el Banco de Oferentes de Generaciones 2.0, ya que después de revisar la zonificación, no aparecen cupos asignados a este Departamento.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 5.**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que la oferta del programa GENERACIONES 2.0, **se desarrollará en todo el territorio colombiano**, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en la zonificación general del Banco Nacional de Oferentes se incluye el Departamento del Choco correspondiente a las zonas 46 y 47.

En el año 2019 no se tienen programados cupos para este programa en el Departamento del Chocó, sin embargo, se recomienda que en caso de estar interesado en operar en las próximas vigencias surta el proceso de habilitación, toda vez que el Banco Nacional de Oferentes tiene vigencia indefinida con actualización anual de los cupos asignados para las diferentes zonas que lo conforman.

➤ **OBSERVACIÓN 6**

OBSERVANTE	CRISTÓBAL QUIROZ MANRIQUE
EMPRESA	ASOCIACIÓN PROFESIONALES DE COLOMBIA
FECHA	22 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

... La Asociación Profesionales de Colombia realiza las siguientes observaciones y solicita aclaración sobre las mismas, así:

#### **OBSERVACIÓN 6.1**

En el numeral 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES" del título I "REQUISITOS JURÍDICOS" señala que en la carta de presentación se deberá indicar **de forma precisa** la o las regionales o zonas en las cuales existe interés y posibilidad de operar, para lo anterior deberá tener en cuenta el ANEXO N.º 2 "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" publicado junto con la presente invitación. Sin embargo, en la publicación figura como ANEXO N.º 2 el manual operativo Generaciones 2.0 (ver imagen siguiente), por lo tanto, no tenemos forma de validar la zonificación y poder determinar las regiones en las cuales estamos interesados en ofertar.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6.1.**

Remitirse a la respuesta de la observación No. 2.

#### **OBSERVACIÓN 6.2**

¿En el evento de ofertar para diferentes regiones o zonas es necesario presentar el FORMATO 04 – PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA por cada una de las regiones o zonas? o ¿deber ser una consolidada por todas las zonas o regiones?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 6.2.**

Es importante tener en cuenta que, en esta etapa, si el interesado manifiesta interés a operar en varias regiones y zonas, deberá presentar una sola PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA, que será verificada de conformidad con los criterios previstos en el formato No. 4 diseñado para tal fin y denominado PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA.

En el evento de resultar habilitado, la Dirección Regional o la dependencia que requiera la contratación remitirá invitación a presentar propuesta en los términos establecidos en el capítulo V de la IP-001- 2019, el oferente interesado deberá presentar una propuesta metodológica derivada y coherente con la presentada en la invitación pública, pero que atienda las condiciones particulares de la citada invitación en términos de cupos, municipios, población y necesidades particulares del contexto y zona donde se prestará el servicio.

➤ **OBSERVACIÓN 7.**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ROCÍO VÁSQUEZ CASAS BUENAS</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN ALUNA</b>
<b>FECHA</b>	22 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Sería tan amable de enviarme el link de la página para acceder a la información de banco de oferentes.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 7.**

El interesado podrá consultar la información correspondiente a la Invitación Pública N° IP 001 de 2019 en los links que se relacionan a continuación, donde se puede revisar los términos y condiciones:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

➤ **OBSERVACIÓN 8.**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>FILADELFO GUERRERO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN SAN RAFAEL</b>
<b>FECHA</b>	22 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

En atención al asunto de la referencia y con el objeto de tener claridad como operador actual de la modalidad EXTERNADO-MEDIA JORNADA DISCAPACIDAD, la cual transitara a la Dirección de Niñez y Adolescencia, se hace necesario formular la siguiente consulta técnicas:

En reunión sostenida en la ciudad de Bogotá donde se nos socializo el tránsito de la modalidad actual a la Dirección de niñez y adolescencia, se nos informó que para la contratación a iniciar el próximo 1 de noviembre, NO era necesario estar inscritos en el Banco Nacional de Oferentes, pero que para la contratación de 2021 si lo era, en virtud de lo expuesto:

- a) ¿A través de esta convocatoria podemos inscribir nuestras organizaciones en el Banco Nacional de Oferentes sin tener interés en la contratación de Generación 2.0?
- b) ¿Las convocatorias son específicas para cada contratación?
- c) ¿Si participamos en esta convocatoria y no logramos ninguna contratación estaríamos ya inscritos en el Banco Nacional de Oferentes?

Agradezco su oportuna respuesta teniendo en cuenta el cronograma fijado.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 8.**

**a) ¿A través de esta convocatoria podemos inscribir nuestras organizaciones en el Banco Nacional de Oferentes sin tener interés en la contratación de Generación 2.0?**

Con respecto a su observación, aclaramos que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de la Invitación Pública N° 001-2019 "**OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**. Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, **especialmente del programa Generaciones 2.0 cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días** (negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1. del Capítulo I de la Invitación Pública el Banco Nacional de Oferentes se conformará para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del programa Generaciones 2.0 cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.

En tal sentido se entiende que la contratación que se realice una vez conformado el Banco Nacional de Oferentes mediante la Invitación Pública 001 de 2019 tiene por objeto principal pero no exclusivo la ejecución del programa "Generaciones 2.0"

**b) ¿Las convocatorias son específicas para cada contratación?**

La presente invitación pública es específica para conformar el Banco Nacional de Oferentes, para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del programa Generaciones 2.0 cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y

adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días.

**c) ¿Si participamos en esta convocatoria y no logramos ninguna contratación estaríamos ya inscritos en el Banco Nacional de Oferentes?**

La naturaleza del Banco Nacional de Oferentes corresponde a un procedimiento administrativo previo al proceso contractual, que concluye con la habilitación de aquellas entidades que cumplan lo establecido en el "CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES" de la invitación pública IP-001-2019 y que no genera obligación alguna, ni confiere a los habilitados el derecho a ser contratistas del ICBF.

Los posteriores procesos de contratación que realicen las Direcciones Regionales deberán adelantarse con las entidades que resulten habilitadas en el marco de la invitación pública IP-001-2019 cumpliendo el proceso establecido en el capítulo V de citada Invitación.

➤ **OBSERVACIÓN 9.**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ANA RITA MORENO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FORJANDO FAMILIAS FELICES AMAZONAS</b>
<b>FECHA</b>	22 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Buenas tardes, Solicito información acerca de hasta qué fecha está abierta la convocatoria. ¿En el archivo de invitación pública hace referencia a RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y AUDIENCIA DE CIERRE hasta el 02 de septiembre, esta es la fecha máxima?*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 9**

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

➤ OBSERVACIÓN 10.

OBSERVANTE	MARTHA MEJÍA DE ROMERO
EMPRESA	FUNDEPRO
FECHA	23 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

OBSERVACIÓN 10.1

La primera inquietud que se nos genera es que en el numeral 4 del proyecto de invitación se indica que la experiencia específica se acredita con contratos *“que en sus objetos o actividades contemplen: a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades)..”* texto que es idéntico en las dos modalidades a acreditar.

Sin embargo, líneas adelante en la NOTA explicativa de la forma de acreditar la experiencia se lee *“Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades...”*

Como puede leerse en los textos se utiliza en uno la conjunción **“y”**, mientras en el otro se utiliza la disyunción **“o”**, en la práctica contractual especialmente la relacionada con el ICBF, la atención se hace de manera separada, lo que haría entender que la frase nos expresa, que la acreditación es de manera opcional, es decir, la atención a niños niñas o adolescentes **“o”** la atención a familias o comunidades, pero consideramos de importancia que dicho tema sea dilucidado.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 10.1

De acuerdo con los términos de la invitación pública se debe acreditar **con el conjunto de las diferentes certificaciones** la experiencia específica requerida con las dos poblaciones referidas es decir *Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades.*

Teniendo en cuenta que tal como lo refiere en su observación, en la práctica contractual estas experiencias pueden estar acreditadas en diferentes contratos, se definieron en las notas explicativas las temáticas con las cuales se puede certificar de forma individual esta experiencia por eso en dicha notas se señalan como *Niños, Niñas y adolescentes o familias o comunidades*, de tal forma que la suma o conjunto de estas certificaciones individuales permita acreditar la experiencia específica requerida en los numerales a y b del numeral 4 del título III del proyecto de invitación pública.

OBSERVACIÓN 10.2

La segunda claridad que deseamos obtener es, si lo indicado en el numeral 4.2 sobre reglas para la validación de la experiencia, en el inciso tercero, cuando indica:

*"Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, **el interesado podrá acreditar la misma** conforme a lo establecido en la presente invitación pública tal como está establecido en la invitación pública, **mediante el diligenciamiento del FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos." (Negritas de quien escribe)*

El interrogante que solicitamos se nos aclare es, si dicho texto permite acreditar la experiencia con el solo diligenciamiento del formato No.3, en caso de que la experiencia haya sido obtenida de manera directa con el ICBF y que, con la información contenida en el formato, ¿el ICBF hará la verificación?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 10.2**

Frente al segundo interrogante nos permitimos informar que la acreditación, para el caso expuesto, se tendrá en cuenta a partir del diligenciamiento del formato No.3, lo anterior en observancia de la ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procesos administrativos. No obstante, si ya cuenta con las certificaciones expedidas por el ICBF puede adjuntarlas para facilitar y agilizar el proceso de verificación.

#### **➤ OBSERVACIÓN 11.**

<b>OBSERVANTE</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO</b>
<b>FECHA</b>	22 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Muy buenas tardes, Somos fundación Talentos del pacifico, una entidad sin ánimo de lucro, con sede en Cali-valle del Cauca, que busca el bienestar de la población vulnerable. Agradecemos la atención y la oportunidad de participar en la oferta a la modalidad generaciones 2.0 Solicito amablemente información donde se enviarán o se recibirán los documentos para dicha oferta, si son físicos o por correo electrónico.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 11.**

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

De igual forma, el interesado debe tener en cuenta lo que se establece en el numeral **11. EJEMPLARES DEL CAPÍTULO I**, que la propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado.

➤ **OBSERVACIÓN 12**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>RUTH FLOREIRA MUÑOZ BURITICA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN LUNITAS DE LA MADRE LAURA</b>
<b>FECHA</b>	22 y 23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**OBSERVACIÓN 12.1**

*Reciban un cordial saludo de parte de la Fundación Lunitas de la Madre Laura De La Ciudad De Ibagué, estamos interesados en participar, pero no tenemos inscrita la fundación en el RUP (registro único de proponentes) queremos saber si es obligatorio o NO para poder entrar al Banco de oferentes, agradecemos su atención y quedamos atentos.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 12.1**

Nos permitimos informarle que el numeral 7 del capítulo II de la invitación pública establece que "El interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar copia del mismo" es decir que si actualmente no se encuentra inscrito no es necesario aportarlo. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

*Frente a los requisitos de orden financiero, de acuerdo con lo estipulado numeral 1. **SOPORTES FINANCIEROS TÍTULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS** de la invitación pública, para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros inscrita y en firme que conste en el RUP.*

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en

caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, como se indica en el numeral 1 del título II del capítulo II de la Invitación Pública 001 de 2019, **Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera (...).**

Finalmente, respecto a la experiencia que se debe acreditar, en caso de no estar inscrito en el RUP la misma deberá acreditarse en los términos señalados en el numeral 4.1 del Título III, del Capítulo II de la invitación pública. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

#### **OBSERVACIÓN 12.2**

Buenas tardes nuevamente les escribo, para hacer una observación la cual está en el formato del ICBF en la parte de las experiencias en la página 30, la cual consta de:

°CONSTANCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS CON OCASIÓN DE LOS CONTRATOS APORTADOS

°RUP

°REQUISITOS DE CERTIFICACIONES

Son estrictamente necesario presentarlo ya que nosotros como fundación hemos realizado convenios con otras instituciones realizando cada una de las actividades en pro de los niños niñas, adolescentes y sus familias en los cuales no hay retribución monetaria, en ese caso necesitamos nuevas opciones para entrar al BANCO DE OFERENTES, realmente son muchos los requisitos expuestos para tan solo una certificación.

En cuanto al RUP, no lo tenemos, pero ya comenzamos los trámites para sacarlo en CAMARA DE COMERCIO, pero se demora 15 días hábiles, se sale del tiempo dado para entrar al Banco de oferentes, deseamos puedan reconsiderarlo... Bendiciones.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 12.2**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que en la Invitación Pública 001 de 2019 definitiva que se publique constarán los requisitos definitivos que cada interesado en participar en el proceso debe cumplir para efectos de acreditar su experiencia, los cuales constarán en el numeral 4 del título III del Capítulo II, los cuales serán definitivos y obligatorios.

#### **➤ OBSERVACIÓN 13**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ANDRÉS LOMBARDI</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>LOMBARDI Y ASOCIADOS SAS</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

### **OBSERVACIÓN 13.1**

*¿La propuesta debe diseñarse teniendo en cuenta los núcleos o las orientaciones vocacionales?*

### **RESPUESTAS A LA OBSERVACIÓN 13.1**

En el Anexo 1, Manual Operativo generaciones 2.0, numeral 8 "Esquema de atención", se establece que, una vez culminada la etapa de lectura del contexto se inicia, la implementación de los núcleos de desarrollos a su entender se cita:

- Planeación
- Alistamiento (4 semanas)
- Atención (35 semanas)
  - o Lectura del contexto (3 semanas)
  - o Núcleos de desarrollo. (32 semanas)
- Cierre (1 semana)

Por lo anterior la propuesta metodología se centra en los núcleos de desarrollo, sin embargo, en este mismo apartado se realiza una diferenciación metodológica por cada uno de los grupos de edad propuestos, esto establece la necesidad de hacer un abordaje diferenciado por las características de cada uno de los grupos planteados en el manual operativo; en especial en el grupo de 14 a 17 años se hace un énfasis en el desarrollo vocacional de los y las adolescentes, por lo cual para este grupo etario la propuesta deberá presentar los desarrollos frente al acompañamiento vocacional y de emprendimiento.

### **OBSERVACIÓN 13.2**

*13.2 Teniendo en cuenta la versión 2.0 del programa ¿Cuántas sesiones debe realizarse por CADA GRUPO al mes, contando los Encuentros vivenciales de lectura del contexto, Encuentros vivenciales, Encuentros del núcleo de desarrollo, fortalecimiento de las capacidades familiares, Taller con padres, madres o cuidadores, ejercicios de Control Social "Guardianes del Tesoro", Encuentros con entornos, ¿encuentros inter-generacionales?*

*En este sentido, no hay una claridad sobre el esquema de intervención, lo cual afecta la planeación de la operación teniendo en cuenta que este ejercicio se debe realizar en 10 - 50 grupos de manera simultánea, y también para calcular los refrigerios por cada grupo.*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.2.

En el Anexo 1, Manual Operativo generaciones 2.0, numeral 4. "Componentes del Programa" y 8 "Estructura operativa para el desarrollo de los encuentros" se establece que:

- Los encuentros vivenciales se desarrollan cada 15 días con una duración de 2,5 horas en cada encuentro"
- Los encuentros de núcleos de desarrollo son realizados por los inspiradores e inspiradoras del programa, por lo menos dos veces por semana, con una duración de 2,5 horas.
- Así mismo, frente a los encuentros intergeneracionales se establece que dichos encuentros se implementan una vez al mes y deben tener una duración de por lo menos tres horas,
- **Encuentros grupales de padres, madres o cuidadores:** Este proceso será liderado por el profesional psicosocial y será por lo menos una sesión durante la duración del Programa Generaciones 2.0, cada encuentro debe tener una duración de por lo menos 1 hora y treinta minutos.
- Encuentros individuales con la familia se establece que se realizaran por lo menos dos (2) visitas a las familias de las niñas, niños y adolescentes participantes en la oferta de la Dirección de Niñez y Adolescencia, con una duración de por lo menos una (1) hora y treinta (30) minutos a cada participante; en caso de tener hermanos bajo la atención del mismo orientador psicosocial, el tiempo de duración de la visita deberá ser cerca de dos (2) horas. El primer encuentro será entre las semanas 4 a la 14, desde que inicia el esquema de atención, y la segunda, entre las semanas 25 a la 35, desde que inicia el esquema de atención.
- Encuentros con entornos. No se define tiempo ni número de encuentros dado que dependerá de la relación y los compromisos establecidos con los mimos
- Así mismo se ejemplifica como se puede dar su desarrollo para generar mayor claridad

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4

Encuentros del núcleo de desarrollo	X	X	X		X	X	X	
Encuentros Vivenciales				X				X
Encuentros Intergeneracionales								X
Encuentros individuales con la familia	X	X	X	X	X	X	X	X

Frente a los refrigerios en el apartado 10.1 del citado manual operativo, Minuta patrón se establece que el refrigerio se entregara para los siguientes encuentros:

- Encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes
- Encuentros Intergeneracionales

### **OBSERVACIÓN 13.3**

13.3 Teniendo en cuenta los estudios previos, en el punto 6.1.4.1 VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO en el cual señala:

*" El interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos o efectuar descuentos sobre el costo-cupo de referencia indicado en el ANEXO N°2 "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" de la presente invitación, los cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar, en el marco del correspondiente contrato. "*

*Se solicita informar el costo - cupo de la presente vigencia ya que en el Anexo No 3 página 27 se presentan los costos de referencia, pero no el valor del cupo para la atención. Acorde con lo anterior, no es posible manifestar el compromiso para proveer los valores técnicos agregados, los cuales deberán corresponder mínimo al 2% del valor del contrato que se pretenda suscribir.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.3.**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proyecto de invitación pública establece que la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, así mismo establece que el programa GENERACIONES 2.0, se desarrollará en todo el territorio colombiano, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de

acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en esta fase de habilitación se han definido las zonas a nivel nacional y los costos de referencia generales, toda vez que en las fases de actualización y contratación de cada vigencia se establecerán los Departamentos, Zonas y cupos asignados con los respectivos presupuestos.

En el anexo 3. Matriz zonificación y presupuesto se establecen los costos para la vigencia 2019, como costos de referencia mensualizados para orientar a los proponentes en los costos que reconoce el programa, como ya se mencionó el costeo definitivo en cada vigencia, está sujeto a los cupos por contrato y tiempo de operación, el cual, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de invitación pública será informado en el proceso de actualización y la invitación que curse en cada vigencia la Dirección Regional ICBF a las entidades que resulten habilitadas.

Para mayor información y orientación se incluirá en la invitación pública definitiva el costeo estimado de la operación y coberturas asignadas para la vigencia 2019.

#### **OBSERVACIÓN 13.4.**

**13.4** En el documento INVITACIÓN PÚBLICA numeral 8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, señala:

*"Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para uno o varios departamentos y zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el Formato No. 1 denominado Carta de Presentación, a cuáles de éstos manifiesta interés."*

*¿Hay un límite de zonas y departamentos para presentarse?*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.4.**

En el marco del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no se establece un límite de zonas o departamentos.

Para determinar las zonas de interés para presentarse se debe tener en cuenta entre otros criterios que el oferente considere pertinentes, el conocimiento del territorio, la capacidad instalada o de puesta en operación en el mismo, los costos de referencia indicados en el anexo 3 del proyecto de la invitación pública, así como observar los procedimientos y criterios de priorización establecidos en el capítulo V del citado proyecto para la contratación de aquellas entidades que resulten habilitadas.

#### **OBSERVACIÓN 13.5.**

**13.5** ¿Se mantiene el diseño del diagnóstico de derechos para la versión 2.0 del programa?

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.5.**

En el Anexo 1, Manual Operativo generaciones 2.0, numeral 16 "Listado de Formatos", está establecido el Formato de Diagnostico de derechos, el diseño del mismo puede ser consultado en el siguiente link <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/ninez-y-adolescencia>, dichos anexos serán incluidos en la Invitación pública definitiva para facilitar su consulta.

**OBSERVACIÓN 13.6.**

**13.6** En el Manual de operaciones, página 47 cuando se señala que el operador debe GARANTIZAR con el apoyo de las autoridades locales y con la participación de la comunidad, las medidas de seguridad, higiene, capacidad locativa de espacios y planes de prevención de emergencias y ubicación. ¿Cuál es el papel del enlace regional en el acompañamiento, asesoría y gestión?

*Lo anterior, toda vez que, el operador puede adelantar la gestión, pero es vital el respaldo de los funcionarios de ICBF para que dicha gestión tenga los resultados esperados.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.6.**

En atención a la observación, es preciso mencionar que el anexo 1. Manual Operativo del Programa generaciones con Bienestar, numeral 8.2.1.4 se informa lo siguiente:

Garantía de los espacios	Responsable
Los operadores deben gestionar los espacios para los encuentros grupales con las autoridades municipales y las diferentes secretarías de las entidades territoriales, autoridades tradicionales, Centros Zonales o Regionales del ICBF, entre otros.	Operador, Centro Zonal o Regional
Acta de compromiso con la entidad, institución u organización con la que se gestionó el espacio para el desarrollo de los encuentros grupales.	Operador
Garantizar con el apoyo de las autoridades locales y con la participación de la comunidad, las medidas de seguridad, higiene, capacidad locativa de espacios y planes de prevención de emergencias y ubicación.	Operador

Por esto, la garantía de las medidas de seguridad, higiene, capacidad locativa de espacios y planes de prevención de emergencias y ubicación de los espacios en donde se desarrollen los encuentros del programa, son responsabilidad del operador, sin embargo, los enlaces regionales, centros zonales y demás profesionales del ICBF en territorio deberán apoyar con la gestión, articulación y contacto con las autoridades locales e instancias

intersectoriales para dar a conocer el Programa, Operador y así acompañar la garantía de los espacios y las medidas requeridas.

### **OBSERVACIÓN 13.7.**

*13.7 El refrigerio no puede establecerse FIJO PAÍS ya que desconoce las particularidades de acceso a los departamentos de Guainía, Vaupés, Vichada, Amazonas, Chocó, San Andrés, La Guajira y la costa pacífica nariñense.*

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.7.**

En estudio de costos para obtener precios techo de la minuta patrón requerida para el desarrollo de las modalidades "estrategia de prevención de riesgos específicos" y generaciones 2.0 que adelanta la Dirección de Niñez y Adolescencia, se establece un precio promedio del sector con las siguientes consideraciones:

Para establecer los precios unitarios de los alimentos incluidos en minuta patrón, se toman los siguientes precios de referencia:

- Sistema de Información de Precios del Sector Agropecuario (SIPSA) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE): precio medio de referencia para la galleta de soda y las frutas (equivalente en la minuta patrón con 1 porción de fruta de la región, en cosecha).  
Nota: Es de aclarar que en la base de datos del SIPSA se encuentra información de precios de 21 departamentos, para los que no se encuentran en dicha base se tomó de referencia el promedio de los precios máximos a nivel país.
- Cotizaciones: teniendo en cuenta que los siguientes productos no se encuentran en el SIPSA, se adelantó el proceso de cotización para: leche entera pasteurizada (equivalente en la minuta patrón con leche de vaca entera), kumis entero con dulce, yogurt entero con dulce, pan blanco y torta con harina de trigo.
- Para ambos casos (precios SIPSA y cotizaciones) se estimó como medida de tendencia central el promedio simple.
- La minuta se costeo de acuerdo con la fuente y las cotizaciones mencionadas en los anteriores párrafos y se estimó su valor promedio para cada uno de sus componentes (acompañantes, frutas y lácteos).

De acuerdo con lo anterior, el costo promedio para la minuta patrón de refrigerios reconoce las diferencias de costos que se pueden presentar en los diferentes Departamentos.

### **OBSERVACIÓN 13.8.**

*17.8 En la propuesta Técnica Metodológica solicitan en el punto 1.5 lo siguiente: " En este apartado se deben detallar*

las actividades que se van a realizar durante la ejecución del programa, en consonancia con lo dispuesto en el manual operativo del programa y con las líneas del enfoque diferencial", lo cual genera la inquietud ¿Cuántas sesiones debe realizarse por CADA GRUPO al mes, contando los Encuentros vivenciales de lectura del contexto, Encuentros vivenciales, Encuentros del núcleo de desarrollo, Fortalecimiento de las capacidades familiares, Taller con padres, madres o cuidadores, ejercicios de Control Social "Guardianes del Tesoro", Encuentros con entornos, encuentros inter-generacionales?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.8.**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación 13.1

#### **OBSERVACIÓN 13.9.**

**13.9** " Describa cómo definirá y pondrá en marcha los núcleos de desarrollo (Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego) en los municipios propuestos"

Y de acuerdo con el Manual Operativo ya hay un orden para definir y poner en marca, por tanto ¿Qué información solicitan en este aparte?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 13.9.**

Se informa que el Anexo 1, Manual operativo del Programa Generaciones con Bienestar en su numeral 4.1.2 describen las características de los núcleos de desarrollo en el numeral a saber:

"Es un método pedagógico que se basa en la exploración, la investigación y la curiosidad innata de niños, niñas y adolescentes.

- No se organiza alrededor de asignaturas.
- Aporta a la construcción de sujetos autónomos con capacidades de pensar, actuar y generar procesos de transformación de los entornos en los que se encuentran.
- Se configura como un medio para que los niños pudieran aprender a vivir en sociedad y que ellos mismos pudieran construir su futuro.
- Es importante tener en cuenta edad, nivel de desarrollo, capacidad cognitiva y ritmo de aprendizaje. Cada niña y niño tiene un ritmo diferente, es necesario respetarlo para que se sientan motivados.
- Este método facilita el abordaje de diversos procesos para el fortalecimiento de habilidades socioemocionales que se agrupan según el tema central, elegidos en función de las necesidades, intereses de los niños, niñas y adolescentes.

Los encuentros de los núcleos de desarrollo son realizados por los inspiradores e inspiradoras del programa, por lo

menos dos veces por semana...()) Es a través de estos encuentros que se fortalecen las competencias socioemocionales y habilidades de las niñas, niños y adolescentes, a partir del reconocimiento sus intereses y el disfrute del tiempo como se espera generar reflexiones en torno a las habilidades para la vida.

Posteriormente se describe cada uno de dichos núcleos de desarrollo 4.1.2.1. Núcleos de desarrollo.

Bajo este marco y en respuesta a su solicitud se informa que en la propuesta metodológica el proponente debe indicar la manera en que se definirán para cada uno de los núcleos, los énfasis vocacionales que se desarrollarán (en arte y cultura, la expresión artística o cultural que se cultivará; en Deporte y Recreación, el deporte, actividad física y/o recreativa que se desarrollarían; al igual que en ciencia y tecnología y literatura y juego) y la disposición de espacios físicos o entornos donde se desarrollarán.

De igual forma se requiere determinar para cada grupo de edad, y con las características descritas para la atención de los mismos en el capítulo 7 del citado manual, la manera en que se abordará la aproximación a dichos núcleos y su puesta en marcha.

Y finalmente las capacidades y habilidades que se desarrollarán en ellos de acuerdo a lo descrito en el capítulo 6 del citado manual.

➤ **OBSERVACIÓN 14**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>MARLENIS OROZCO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>MUNDO VERDE</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Por medio del presente me permito solicitar la aclaración a las siguientes inquietudes:*

**14.1.** *En el numeral 4 que hace referencia a la experiencia específica se establece que la entidad interesada en conformar el Banco Nacional de oferente deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia de tres años. mi pregunta estos 3 años se refieren a que se haya contratado durante 3 años independientemente de la duración*

de contrato o se contabilizaran necesariamente los 36 meses.

- 14.2.** Si como operador se cuenta con la experiencia, pero por un error administrativo estos contratos no se encuentran registrados en el RUP, es posible adjuntar las certificaciones de estos contratos y que se tengan en cuenta toda vez que han sido suscritos con el ICBF.
- 14.3.** Que criterios debemos tener en cuenta para determinar a cuantas zonas se puede aspirar y en que momento conoceremos el valor de cada zona.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 14.1**

Con respecto a su observación, se da claridad en el punto 4 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" donde establece: La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública.

Es decir, la experiencia se puede acreditar mediante el conjunto de diferentes certificaciones (que cumplan con lo señalado en el párrafo anterior) en las temáticas definidas, que sumadas soporten los 36 meses requeridos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 14.2**

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Invitación Pública 001 de 2019 a todos los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se les exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.

De igual manera, el interesado debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 14.3**

En respuesta a su observación, nos permitimos informar que de acuerdo con los términos definidos en el proyecto de invitación pública la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, por ello la focalización y presupuesto

asignado será establecido en el ANEXO "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" para la respectiva vigencia, el cual será publicado al momento de realizar la invitación para la conformación del banco o de su actualización anual.

Para determinar las zonas de interés se debe tener en cuenta entre otros criterios que el oferente considere pertinentes, el conocimiento del territorio, la capacidad instalada o de puesta en operación en el mismo, los costos de referencia indicados en el anexo 3 del proyecto de la invitación pública, así como observar los procedimientos y criterios de priorización establecidos en el capítulo V del citado proyecto para la contratación de aquellas entidades que resulten habilitadas.

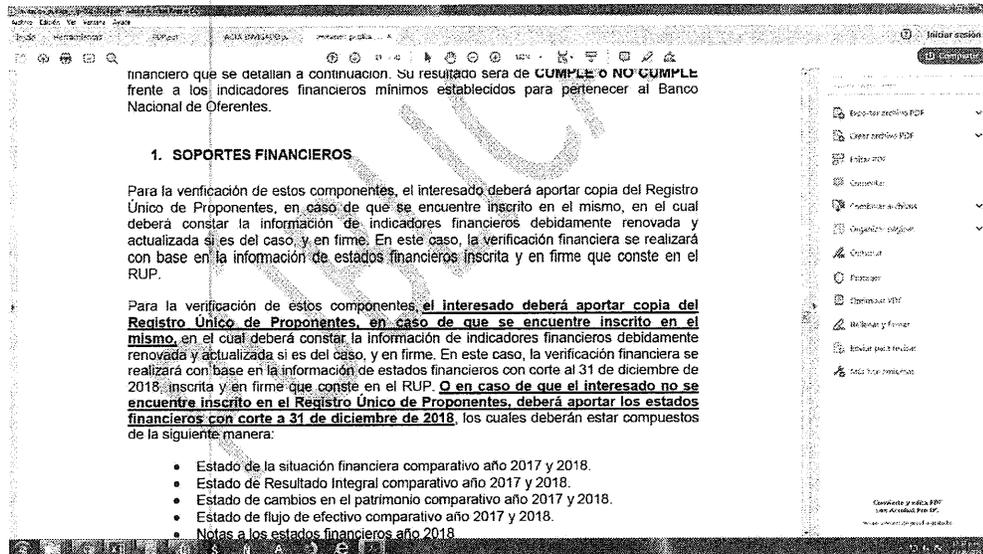
También es importante tener en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, por ello el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia del mismo, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa expresada en SMLMV para la cual sea habilitado y las reglas del máximo de zonas a operar en los departamentos y en el país que se establezcan para la respectiva vigencia.

➤ **OBSERVACIÓN 15**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>DIEGO ALEJANDRO YEPES TAMAYO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACION POSITIVOS POR LA VIDA</b>
<b>FECHA</b>	23/08/2019
<b>MEDIO</b>	Correo electrónico

**OBSERVACIÓN 15.1**

1. *Con respecto al apartado donde dice:*



*Nosotros estamos inscritos en el RUP, de hecho, lo presentamos en el 2017, por cuestiones de tiempo sabemos que el trámite de aprobación después de actualizada demora entre 8 y 15 días.*

*Se puede tomar la otra opción que dice que, en caso de no estar inscritos en el RUP, se presenta los otros documentos.*

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 15.1

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Invitación Pública 001 de 2019 a todos los interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se les exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.

De igual manera, el interesado debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

#### OBSERVACIÓN 15.2

Los soportes financieros, es decir, los estados financieros y las certificaciones y dictámenes deben ser firmados en original o pueden copia.

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 15.2

De acuerdo a la Invitación Pública Conformación Banco Nacional de Oferentes N° 001 de 2019, numeral 11 EJEMPLARES "La propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:..."

Ahora bien, en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995, tenemos: **ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS**. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Respecto del dictamen en el Código de Comercio artículo 207, observamos: **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL** numeral 7 "Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente"

De otro lado en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995, tenemos **ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS** "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente.

En consecuencia, el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se preparó la información financiera, son las personas encargadas de certificarlos con su firma, en los casos en que sean sometidos a consideración o conocimiento de los asociados o puestos a disposición de terceros en general, lo cual es garantía del adecuado registro en libros y preparación de dichos estados financieros, de conformidad con los principios o normas de contabilidad de general aceptación"

Así las cosas, se aclara que tal como lo determina la Invitación pública la Propuesta se debe presentar en Original y de acuerdo con lo establecido por la norma con las firmas de las personas responsables de la información.

### ➤ OBSERVACIÓN 16

<b>OBSERVANTE</b>	<b>LUIS EDUARDO ORTEGA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN CLEMENTE ORTEGA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**Asunto: Observaciones al Proyecto de Invitación Pública.**

LUIS EDUARDO ORTEGA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.601.789 expedida en Repelón- Atlántico en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACION CLEMENTE ORTEGA interesada en participar en la conformación de un Banco Nacional de oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar requerido para la Realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la dirección de niñez y adolescencia del ICBF. Hago las siguientes Observaciones en relación a la NOTA 3: Donde manifiestan No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, programa de Alimentación Escolar PAE o de atención a la primera infancia en sus distintas modalidades.

Mi sugerencia es que esa NOTA 3 Se estudiada a fondo para que sea tenida en cuenta al Proyecto de Invitación Pública debido que son Programas que le prestan un servicio a los niños, niñas y adolescentes prioritarios de las poblaciones en el territorio colombiano. La escogencia de los operadores para la prestación de estos servicios públicos se hace a través de Licitaciones Pública convocadas por los entes territoriales.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 16

El programa GENERACIONES 2.0 tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación en los niños, niñas y adolescentes de las vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida, para propender por el cumplimiento de este objetivo y de las condiciones de calidad del programa se requieren operadores con la experiencia específica establecida en el número 4 del capítulo III del proyecto de invitación pública.

En este sentido y de conformidad con la perspectiva técnico-operativa el programa GENERACIONES 2.0, fortalecerá las capacidades de niños, niñas y adolescentes mediante la identificación y desarrollo de sus talentos enfocándose en la prevención de violencias, situaciones de riesgo y procesos de fortalecimiento familiar, y el abordaje y la prevención de como temáticas como consumo de sustancias psicoactivas (SPA). - Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle. - Embarazo en la adolescencia. - Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley. - Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas. - Violencia intrafamiliar y maltrato infantil - Conducta suicida - Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos. - Convivencia escolar.

El programa de alimentación escolar si bien puede desarrollar acciones que promueven hábitos y estilos de vida saludables, tiene un componente fundamental que es el suministro de un complemento alimentario, por lo que dicha experiencia no da cuenta de atención en los procesos de formación en promoción de derechos y prevención de sus vulneraciones, ni de procesos de formación en construcción de proyecto de vida. En relación con los programas de primera infancia tienen unos componentes de atención y población objetivo diferente a la del programa generaciones

2.0, y en su abordaje no se enfoca la prevención de violencias, y situaciones de riesgo a los que está expuesta la población objetivo del programa generaciones 2.0 tales como embarazo adolescente, vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos, consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, conductas suicidas explotación sexual y comercial, violencia, sexual y convivencia escolar, entre otros.

**Por lo expuesto, no se acepta la observación.**

➤ **OBSERVACIÓN 17**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>MARLENIS TORRES</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN SOCIAL POR COLOMBIA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**17.1.** Teniendo en cuenta que uno de los requisitos para la habilitación en el banco de oferente es la presentación de la propuesta técnica y que los tiempos que están dado para la entrega de los documentos es muy corto podrían contemplar la posibilidad de ampliar los tiempos toda vez que para realizar una propuesta que se ajuste las necesidades de cada zona se requiere un del tiempo prudentes para realizar un buen diagnóstico.

**17.2.** Por otra parte, muy respetuosamente me permito solicitar el favor que se aclare lo referente a la capacidad operativa para que podamos ubicarnos de manera precisa en el rango.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 17.1**

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de acto de apertura. estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 17.2**

Con respecto a su observación, se da claridad en el numeral 6 del título 3 del capítulo 2 del proyecto de invitación pública **“CAPACIDAD OPERATIVA”** donde se establece que ésta se define como el valor máximo de presupuesto

expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se establecerá a partir de los resultados de los indicadores financieros y de los recursos ejecutados en los contratos de la experiencia específica acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, se determinará a partir de los criterios fijados en el numeral de la invitación pública 001 de 2019 antes referido.

➤ **OBSERVACIÓN 18**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>GISELA IVONNE SERNA TREJOS</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**OBSERVACIÓN 18.1**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si el certificado de existencia y representación legal no dice o no enuncia que el representante legal cuenta con las facultades suficientes para manifestar interés en la contratación ¿Qué documento anexo se debe aportar?

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 18.1**

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 196 del Código de Comercio “A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad”.

Lo anterior aunado a lo señalado en el inciso tercero de la misma norma que señala: “Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros”, permite concluir que en caso que en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la correspondiente Cámara de Comercio no consten expresamente restricciones al ejercicio de la representación legal de dicha sociedad, se entenderá que su representante legal se

encuentra facultado para llevarla a cabo en los términos referidos del Código de Comercio.

Por el contrario, si en el certificado de existencia y representación legal aportado sí constan expresas restricciones a las facultades del (los) representante(s) legal(es), el interesado deberá atender a lo señalado en el numeral 5. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL** del CAPÍTULO II de la Invitación Pública, así:

*Si del certificado de Existencia y representación legal se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la documentación, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano directivo que faculte lo específicamente para presentar la documentación.*

*Para interesados extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país interesado, en la que se faculte al representante legal para presentar manifestación de interés, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la manifestación de interés, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la manifestación de interés en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.*

#### **OBSERVACIÓN 18.2**

RUP: ¿Si la institución está inscrita en RUP, pero no lo tiene actualizado como equivalencia se puede presentar la documentación de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 tal como la solicitan en la invitación y en los estudios previos?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 18.2**

*Frente a los requisitos de orden financiero, de acuerdo con lo estipulado numeral 1. **SOPORTES FINANCIEROS** del **TÍTULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS** de la invitación pública, para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros inscrita y en firme que conste en el RUP.*

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará

con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, como se indica en el numeral 1 del título II del capítulo II de la Invitación Pública 001 de 2019, **Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera (...).**

➤ **OBSERVACIÓN 19**

OBSERVANTE	MÓNICA PAOLA PEÑA
EMPRESA	
FECHA	23 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

*Buenas tardes soy Mónica Paola Peña M. soy licenciada en Pedagogía Infantil egresada de la Universidad del Tolima, Cedula 1110553437 y escribo con el fin de dar unas pequeñas observaciones ya que he tenido el gusto de darme cuenta que se ha abierto de nuevo el banco de oferentes, y una de mis inquietudes es el requisito más fuerte el de tener el RUP, muchas entidades sin ánimo de lucro no tienen ese requisito por falta de dinero u experiencias pues en papel, ya que muchas de ellas si tiene la experiencia con COMUNIDAD NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y FAMILIAS y simplemente no tienen el monto para poder tener tan grande requisito.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 19.**

Nos permitimos informarle que el numeral 7 del capítulo II de la invitación pública establece que “El interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar copia del mismo” es decir que si actualmente no se encuentra inscrito no es necesario aportarlo. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

*Frente a los requisitos de orden financiero, de acuerdo con lo estipulado numeral 1. **SOPORTES FINANCIEROS** del **TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS** de la invitación pública, para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros inscrita y en firme que conste en el RUP.*

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, como se indica en el numeral 1 del título II del capítulo II de la Invitación Pública 001 de 2019, **Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera (...).**

Finalmente, respecto a la experiencia que se debe acreditar, en caso de no estar inscrito en el RUP la misma deberá acreditarse en los términos señalados en el numeral 4.1 del Título III, del Capítulo II de la invitación pública. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

➤ **OBSERVACIÓN 20**

OBSERVANTE	CAMILA MUÑOZ
EMPRESA	
FECHA	23 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

*Buenas tardes Soy estudiante de salud y seguridad en el trabajo de la UNIMINUTO Ibagué, escribo con el fin de demostrar mi inconformidad con los requisitos puestos en la página de ustedes para poder entrar al BANCO DE OFERENTES, están siendo muy estrictos y pidiendo demasiadas cosas con tan poco tiempo que dieron de cierre de entrega, uno de ellos es el RUP, muchas entidades no lo tienen por lo costoso que es, y ,los que ,lo pueden sacar, el tiempo que da CAMARA DE COMERCIO no lo alcanza para poder entregar a tiempo es requisito que ustedes proponen ya que es muy complicado.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 20**

Nos permitimos informarle que el numeral 7 del capítulo II de la invitación pública establece que "El interesado que

se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar copia del mismo” es decir que si actualmente no se encuentra inscrito no es necesario aportarlo. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Frente a los requisitos de orden financiero, de acuerdo con lo estipulado numeral **1. SOPORTES FINANCIEROS del TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS** de la invitación pública, para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros inscrita y en firme que conste en el RUP.

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, como se indica en el numeral 1 del título II del capítulo II de la Invitación Pública 001 de 2019, **Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera (...).**

Finalmente, respecto a la experiencia que se debe acreditar, en caso de no estar inscrito en el RUP la misma deberá acreditarse en los términos señalados en el numeral 4.1 del Título III, del Capítulo II de la invitación pública. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

➤ **OBSERVACIÓN 21**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>Sandra Liliana Sanabria Velandia</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>PROYECTOS CEDAVIDA</b>
<b>FECHA</b>	<b>23 de agosto de 2019</b>

De acuerdo a la revisión efectuada a los documentos de la referencia, presentamos a continuación las siguientes observaciones:

21.1. En el numeral 8. Presentación de la documentación, se indica:

#### **8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Teniendo en cuenta la especialidad del servicio, el interesado podrá presentar documentación para uno o varios departamentos y zonas, para lo cual deberá especificar de manera clara en el Formato No. 1 denominado Carta de Presentación, a cuáles de éstos manifiesta interés.

Al respecto, se entiende que aun cuando el oferente desee presentarse a varios departamentos y zonas, solo presenta UNA ÚNICA propuesta en la cual indicará en los documentos correspondientes a que departamentos y zonas desea presentarse. ¿Es correcta nuestra apreciación?

21.2. En el numeral 11. Ejemplares, se indica:

#### **11. EJEMPLARES.**

La propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

Al respecto y en aras de propender por el cuidado y responsabilidad del medio ambiente solicitamos se entregue un original físico y las copias respectivas en medio magnético; teniendo en cuenta que es considerable el volumen de papel empleado para elaborar tres propuestas físicas.

21.3. En el numeral 3.1. Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro, se indica en el literal d:

**d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.**

Al respecto se entiende que este requerimiento hace referencia a la autorización para contratar del proponente, ¿es correcta nuestra apreciación?

21.4. En el numeral 4. Experiencia específica, se indica:

#### 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE.

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

Al respecto:

- a. Se entiende que el tiempo de experiencia requerido de tres (3) años es acumulativo y por lo tanto pueden sumarse los tiempos de los contratos a presentar sin tener en cuenta si se traslapan o no los tiempos de ejecución. Lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia de las entidades es acumulativa, dado que de manera simultánea un proponente puede ejecutar diversos contratos los cuales se suman a su experiencia. ¿Es correcta nuestra apreciación?
- b. Solicitamos ampliar la experiencia a los últimos diez (10) años

21.5. De igual manera en el mismo numeral se indica:

De conformidad con lo anterior, se entenderá como experiencia específica aquella relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales el oferente deberá acreditar mínimo tres de las seis categorías:

Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración:

- a. El texto relacionado indica "... de las cuales el oferente deberá acreditar tres de las seis categorías:", sin embargo, al revisar la continuidad del texto relacionado después de los dos puntos ":", no se identifican las seis categorías que

se mencionan, solo se ubican las temáticas para acreditar la experiencia que corresponden a:

a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración.

b) Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuáles son las seis categorías a las que se hace referencia?

b. Se entiende que, del listado de temáticas para acreditar la experiencia, se puede elegir cualquiera de los ítems relacionados de acuerdo a cada literal. ¿Es correcta nuestra apreciación?

21.6. En el numeral 4.1. ¿Cómo acreditar la experiencia?, se indica:

- i. Contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas o entidades privadas.
- ii. En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
  - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
  - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
  - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

21.7. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5. Valores agregados, se entiende que se puede elegir uno o varios de los conceptos establecidos, y de acuerdo a la cantidad elegida el valor del 2% será distribuido según corresponda entre los conceptos seleccionados. ¿Es correcta nuestra apreciación?

21.8. En el numeral 6. Capacidad operativa, se indica:

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se establecerá a partir de los resultados de los indicadores financieros y de los recursos ejecutados en los contratos de la experiencia específica acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, se determinará a partir de los siguientes criterios:

**a) Recursos ejecutados en la experiencia específica acreditada:**

La capacidad operativa estará dada por la media geométrica<sup>2</sup> de los valores validados de acuerdo con los documentos aportados para acreditar la experiencia específica validada según las reglas establecidas en el numeral 6.1.2. la media geométrica se expresará en SMMLV. La fórmula para determinar la media geométrica es la siguiente:

$$X = \sqrt{X_1 \cdot X_2 \cdot X_3 \cdot \dots \cdot X_n}$$

**b) Capacidad financiera adicional al mínimo habilitante:**

Una vez determinada la capacidad operativa en SMLMV del punto anterior, esta se ubicará en el rango de presupuesto respectivo según la tabla de capacidad operativa que se presenta a continuación y se verificará que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango. Si cumple, quedará habilitado con esta capacidad. Si no cumple, se habilitará en el rango en el que se ubique por el resultado de sus indicadores financieros.

Al respecto: a. Se indica que se realizará una media geométrica de acuerdo a las reglas del numeral 6.1.2, sin embargo, el documento Proyecto de invitación pública, no se encuentra ningún numeral 6.1.2. Por lo tanto, solicitamos a la entidad relacionar dichas reglas, pues no son claros los criterios que requiere tener en cuenta el proponente para establecer su capacidad operativa y poder definir a que zonas puede presentarse.

b. Respecto a la media geométrica, ¿qué significa "X" o cuál es su valor?, teniendo en cuenta que se establece la raíz cuadrada de la multiplicación de "X", pero no se establece a que corresponde "X1, X2, etc."

c. ¿A qué se hace referencia al indicar "capacidad financiera adicional", teniendo en cuenta que los indicadores financieros son únicos y están claramente establecidos en el RUP? d. Si un proponente desea presentarse a varias zonas, ¿se tomará el presupuesto máximo de manera individual o acumulativa? Es decir, por ejemplo, si se tiene un presupuesto de 1.500 SMMLV, un proponente puede presentarse al rango 1 (500) y 2 (1000); porque sumados dan los 1.500; o en su defecto, puede presentarse al rango 1 (500), 2 (1000) y 3 (1500), porque son los rangos presupuestales a los que puede acceder. e. Respecto a los indicadores, ¿cómo define un proponente su capacidad operativa, sumando los rangos de los indicadores y comparándolos con los que se establecen en el RUP? Lo anterior teniendo en cuenta que no es claro el procedimiento a seguir para lograr identificar la capacidad operativa.

21.9. En el capítulo V. Contratación de interesados habilitados se indica la siguiente nota:

**Nota 1: Si la selección tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad, previo a la invitación a contratar, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. La verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección y el requerimiento de los documentos a que haya lugar, tales como certificados de tradición y libertad o contratos de arrendamiento o comodato vigentes que prueben la titularidad del derecho de dominio o los derechos al uso y goce del bien inmueble ofertado.**

Al respecto se entiende que al hablar de sede propia, no necesariamente se refiere a la sede que estará dispuesta para llevar a cabo el proceso, dado que la sede propia del proponente, por ejemplo, puede estar en Bogotá y su postulación corresponde al departamento de Antioquia. ¿Es correcta nuestra apreciación?

21.10. Respecto al formato 4. Propuesta técnica y metodológica, ¿si el proponente se presenta a más de una zona, se requiere presentar una propuesta por zona, o con una sola propuesta es suficiente?

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.1**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación 6.2

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.2**

En relación con su observación nos permitimos informar que somos conscientes de la importancia del cuidado del medio ambiente. Sin embargo, las copias solicitadas son las requeridas para realizar la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES de los tres componentes jurídicos, financieros y técnicos de la totalidad de las manifestaciones de interés que estarán a cargo de diferentes equipos evaluadores. Por lo anterior, es necesario que el interesado cumpla con lo establecido en el numeral No.11 de la invitación pública IP 001- 2019 donde establece que la propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.3**

El requerimiento citado hace alusión a aquellos eventos en los que el representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometer a la persona jurídica interesada, y en consecuencia deberá acreditar que cuenta con la autorización emitida por el funcionario u órgano social competente, según los estatutos y las normas aplicables,

que lo faculte para actuar en nombre de la persona jurídica respectiva para la presentación de la manifestación de interés, la participación en el proceso y la suscripción del eventual contrato y, en general, para actuar en los demás actos requeridos para la contratación.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.4**

- a. Con respecto a su observación, nos permitimos informar que si es posible presentar certificaciones para acreditar la experiencia que correspondan a la misma vigencia o periodo, ya que no hay restricciones relacionadas con periodos traslapados.
- b. Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Dirección de Niñez y Adolescencia para el desarrollo del programa Generaciones 2.0 , corresponde a construir una oferta que responda a las particularidades de los territorios mediante propuestas innovadoras que estén basadas en los intereses y vocaciones de estos niños, niñas y adolescentes, y por otro lado, los riesgos que afectan la niñez y la adolescencia, son dinámicos, y los cambios sociales implican nuevos desafíos para la protección integral de la niñez y la adolescencia, enfrentando una realidad variable, se requieren abordajes conceptuales y metodológicos actualizados y dinámicos que partan de los intereses y voces de esta población.

Por esta razón, el ICBF considera pertinente que las experiencias a acreditar sean recientes, con un plazo que no sea mayor a los últimos 6 años definidos, que tengan como característica fundamental el trabajo directo con los niños, las niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años de edad.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.5**

De acuerdo a la invitación pública IP-001 de 2019, en el numeral 4 "Experiencia Específica" se encuentran los numerales a y b. En el primero (a) se relacionan 4 categorías y en el segundo (b) las otras dos. A continuación, se exponen:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración.

**18.1. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades para la promoción de la salud mental y hábitos y estilos de vida saludable.**

Se entenderá por Promoción de la Salud Mental y hábitos y estilos de vida saludable cualquiera de las siguientes:

- Higiene corporal, habitabilidad, alimentación saludable, descanso y uso de tiempo libre cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.
- Generación de actitudes, prácticas y hábitos saludables.
- Hábitos de autocuidado.

**18.2. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades, para promoción de derechos sexuales y reproductivos, cualquiera de las siguientes:**

- Sexualidad como dimensión humana presente a lo largo del ciclo vital.
- Ejercicio de la sexualidad de manera responsable, sana y placentera.
- Diversidad de Género.
- Derechos sexuales y reproductivos.

**18.3. Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses o familias o comunidades, para el abordaje y la prevención de las siguientes temáticas, cualquiera de las siguientes:**

- Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
- Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle.
- Embarazo en la adolescencia.
- Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
- Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.
- Violencia intrafamiliar y maltrato infantil
- Conducta suicida
- Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos.
- Convivencia escolar.

**18.4. Participación y redes sociales, fortalecimiento de habilidades parentales, vínculos de cuidado mutuo y convivencia armónica, tales como (cualquiera de las siguientes):**

- Promoción de la participación de la niña, niño o adolescente, en igualdad de oportunidades, en todos los asuntos que les afectan.
- Promoción y fortalecimiento del conocimiento y reconocimiento como sujetos de

- derechos, construcción de vínculos y el desarrollo de prácticas de autoprotección.
- Promoción de la construcción de relaciones confiables, respetuosas, democráticas, seguras y solidarias de la niña, niño o adolescente con sus pares y con las personas adultas.
  - Orientación y acompañamiento a cada niño, niña y adolescente para que pueda identificar situaciones que ponen en riesgo o vulneran sus derechos, conocer cómo prevenirlas, y saber a quién acudir y cómo actuar en estos casos
  - Derechos y deberes ciudadanos.
  - Mecanismos de participación ciudadana y de organización comunitaria.
  - Identificación, caracterización y fortalecimiento de redes sociales (familiar, comunitaria e institucional).
  - Rutas de acceso a servicios y beneficios sociales.
  - Creación y participación en iniciativas de bien común, generación de aprendizajes asertivos y responsables para la toma de decisiones encaminadas al bienestar familiar y comunitario.
  - Competencias ciudadanas.
  - Fortalecimiento de vínculos afectivos; ciclo vital (personal y familiar)
  - Funcionamiento y formas de relacionamiento de la familia
  - Cuidado y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes y otras personas dependientes.
  - Desarrollo y satisfacción de las necesidades emocionales (apego, afecto, acogida).
- b) Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
5. Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, que en su implementación utilicen actividades pedagógicas basadas en cualquiera de las siguientes áreas o núcleos:
- Ciencia y tecnología
  - Literatura y juego
  - Arte y cultura
  - Recreación y Deporte
6. Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades en temas relacionados con desarrollo de proyecto de vida, potenciación de

vocaciones, intereses, talentos, habilidades, tales como (cualquiera de las siguientes):

- Comunicación, inteligencia emocional, manejo y resolución de conflictos.
- Ampliación de opciones para el despliegue de intereses, cualidades y talentos a lo largo de la trayectoria vital de las personas (desde la gestación hasta la muerte).
- Reconocimiento, acompañamiento y apoyo al niño, niña y adolescente en la libre expresión, exploración y profundización de capacidades, habilidades y potencialidades a partir del reconocimiento de sus intereses, aspiraciones y talentos.
- Fomento en la interacción y el disfrute del niño, niña y adolescente en experiencias recreativas, culturales, artísticas y deportivas.
- Acompañamiento en la exploración vocacional y la construcción del proyecto de vida.

Atendiendo su observación, las 6 categorías se presentarán numeradas en la invitación pública definitiva para facilitar su identificación

5.b. Con respecto a su observación, se da claridad en la NOTA del numeral 4 "Experiencia Especifica" donde establece que: las certificaciones aportadas no requerirán evidenciar individualmente en su objeto las dos experiencias y/o actividades relacionadas en los literales a) y b) para ser tenidas en cuenta, sin embargo, el oferente interesado deberá acreditar con el conjunto de las certificaciones que aporte, la ejecución de las actividades que acrediten ambas experiencias.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.6**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que en la Invitación Pública 001 de 2019 definitiva que se publique constarán los requisitos definitivos que cada interesado en participar en el proceso debe cumplir para efectos de acreditar su experiencia, los cuales constarán en el numeral 4 del título III del Capítulo II, los cuales serán definitivos y obligatorios.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 21.7**

En respuesta a su observación se informa que, si es correcta su interpretación, dado que el interesado puede optar por presentar a varios conceptos de valores agregados del servicio y el valor del 2% será distribuido en los mismos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 21.8**

8.a. Con respecto a esta observación, nos permitimos señalar que en el proyecto de invitación pública estas reglas están establecidas en el numeral 4 del capítulo III. En la Invitación Pública definitiva se hará el ajuste al numeral que corresponda.

8.b. El significado de X es la experiencia específica del oferente, en este caso X1,X2 son cada una de las experiencias específicas que se espera sean tenidas en cuenta para su evaluación.

Es importante tener en cuenta que La media geométrica (MG) es una medida de tendencia central el cual determina de un conjunto de números estrictamente positivos (X1, X2,X3,...,Xn) la raíz n-ésima del producto de los n elementos. La cual ayuda a disminuir la dispersión en la muestra analizada.

8.c. Se aclara que las entidades en su manifestación no se presentan aun rango de capacidad operativa, se presentan e indican la (s) zona (s) en las que está interesado en operar, las cuales en esta etapa de habilitación no están asociadas a un presupuesto por la naturaleza indefinida del banco, en ese sentido y según los términos de la invitación pública la zonificación y presupuesto se informaran en cada vigencia de acuerdo con al focalización y recursos disponibles.

Con el proceso de conformación del banco se pretende otorgar una capacidad operativa para el programa entendida como el presupuesto máximo en SMMLV a contratar a nivel nacional en función de la experiencia acreditada y la capacidad financiera de la entidad, la cual estará asociada a sus indicadores financieros y no al costo de la operación de una única zona de interés.

Para determinar las zonas de interés se debe tener en cuenta entre otros criterios que el oferente considere pertinentes, el conocimiento del territorio, la capacidad instalada o de puesta en operación en el mismo, los costos de referencia indicados en el anexo 3 del proyecto de la invitación pública, así como observar los procedimientos y criterios de priorización establecidos en el capítulo V del citado proyecto para la contratación de aquellas entidades que resulten habilitadas.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.9**

En respuesta a su observación se informa que este numeral solo aplica en el caso que el interesado presente en su manifestación de interés, la intención de brindar como valor técnico agregado del servicio una sede para la operación del programa. La selección y presentación por parte del oferente de este valor técnico agregado es opcional.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 21.10**

Remitirse a la respuesta de la observación 6.2

➤ **OBSERVACIÓN 22**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>MIGUEL PEÑA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>ALDEAS INFANTILES</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Observaciones a la invitación Pública y al manual Operativo:

1. En el numeral 8 de requisitos jurídicos, respecto a la certificación de pagos a la seguridad social y parafiscales se indica que la certificación debe “manifestar interés en conformar el banco de oferentes, con el pago de las contribuciones al sistema integral de seguridad social...”. No es clara la redacción. Lo que se entiende es que el Revisor Fiscal, en su certificación, debe manifestar el interés en conformar el banco de oferentes. Confirmar el entendimiento.
2. En relación al requisito de acreditar el reconocimiento de personería jurídica, Aldeas Infantiles recibió el reconocimiento de la personería jurídica mediante resolución 5108 de 1968 del ministerio de justicia. Dicha situación se evidencia en el certificado de representación emitida por el ICBF. Por lo anterior, para el caso de Aldeas Infantiles, ¿el requisito mención se acredita con el certificado de representación?
3. Se solicita tener como valido certificados de contratos terminados aun cuando no se encuentren liquidados.
4. Los términos no son claros en describir como se pondera la experiencia y la capacidad financiera para sacar la capacidad operativa.
5. No se observa la matriz 2 de georreferenciación.
6. No se evidencia los estudios de costos, ni valor cupo por atención.

Observaciones al Manual Operativo

7. En la página 37 mencionan la etapa de implementación, es importante aclarar si es la misma etapa de atención.
8. En la página 37 menciona ... “No son tenidos en cuenta para efectos del pago, los encuentros realizados durante la fase de alistamiento.” Es importante aclarar a qué tipo de encuentros se refieren ya que en esa fase se deben realizar acercamientos en el territorio con varias instituciones en la zona.
9. En la página 37 en el numeral 8.2.1.1 menciona que los encuentros con los niños, niñas y adolescentes tendrá una duración de por lo menos dos horas, sin embargo, en la página 16 en el numeral 4.1.1 y página 17 en el numeral 4.1.2 se menciona que los encuentros deben tener una duración de 2,5 horas. ¿cuál debe ser la duración?
10. Sobre el talento humano es importante saber si en la estructura de costos se pueden incluir otro personal estratégico como un Gerente y/o director de servicios.

11. Cuál es la población total a atender por departamentos y las zonas o municipios de los mismos.
12. ¿Hay establecido un número mínimo de niños, niñas y adolescentes a atender por municipio? Si la respuesta es sí, si en el proceso de convocatoria no se completan esa cantidad se pueden trasladar esos cupos a otro municipio o zona.
13. En el caso que no se cumplan con los grupos etéreos de 25 participantes, hay flexibilidad en unificar grupos etéreos sin afectar los componentes establecidos.
14. ¿A qué se refiere la zona? ¿Es un grupo de municipios? ¿Es un departamento?
15. En el talento humano se menciona un coordinador tiempo completo por zona, para el caso de Bogotá, ¿entonces de debe tener un coordinador para Bogotá y otro para cada municipio o zona que se atienda? ¿Si la respuesta es sí, se pueden incluir en el presupuesto el número de coordinadores que se requieran?
16. No se tiene contemplado profesional de gestión de la información (cargue aflictivo cuéntame y gestión documental), esto es una necesidad de la operación.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.1**

De conformidad con lo indicado en el numeral **8. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LA LEY 1150 DE 2007** de la invitación pública: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses legalmente exigibles, con sus obligaciones por este concepto, encontrándose a paz y salvo hasta fecha de presentación de documentos y manifestar interés en conformar el Banco de Oferentes, con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

Por lo tanto, lo que quiere decir esta afirmación es que al momento de que el interesado presente su manifestación de interés debe encontrarse a paz y salvo con los aportes seguridad social y parafiscales, lo cual debe acreditarse mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal. En el texto de la invitación definitiva se ajustará la redacción.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.2**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que de conformidad con el numeral 14 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes IP001-2019, es un requisito habilitante jurídico que el oferente allegue dentro de su propuesta la personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma.

Igualmente, todos los interesados deben cumplir con lo establecido en los artículos 2.4.3.4.2., 2.4.3.4.3. y 2.4.3.4.5. del decreto 1084 de 2015 referidos al reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF a las instituciones que prestan servicios del SNBF.

También importante que el interesado determine si el reconocimiento de su personería jurídica se enmarca dentro de las excepciones, a saber, la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho <sic> civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

La segunda excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 y la vigencia del Decreto 1422, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.

Una vez determinado el régimen sobre el cual expidió la personería jurídica el interesado determinará si requiere o no adelantar el trámite correspondiente el ICBF.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.3**

En el texto del numeral 4 del título 3 del capítulo 2 de la invitación pública definitiva se hará la precisión de que se podrán acreditar la experiencia de contratos terminados y liquidados.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.4**

Con respecto a su observación, se da claridad en el numeral 6 del título 3 del capítulo 2 del proyecto de invitación pública "**CAPACIDAD OPERATIVA**" donde se establece que ésta se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado en el Banco.

La capacidad operativa se establecerá a partir de los resultados de los indicadores financieros y de los recursos ejecutados en los contratos de la experiencia específica acreditada, para ello una vez verificado que el interesado cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia, se determinará a partir de los criterios fijados en el numeral de la invitación pública 001 de 2019 antes referido.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.5**

En respuesta a su observación se informa que los documentos publicados en <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591> el interesado encontrará el **Anexo 3 "MATRIZ ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO"**, en el cual se discrimina y especifica la zonificación general del Banco Nacional de Oferentes, la zonificación ofertada para la vigencia 2019 del Programa Generaciones 2.0 y los costos de referencia.

Esta aclaración será incluida en la invitación definitiva.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.6**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proyecto de invitación pública establece que la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, así mismo establece que el programa GENERACIONES 2.0, se desarrollará en todo el territorio colombiano, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en esta fase de habilitación se han definido las zonas a nivel nacional y los costos de referencia generales, toda vez que en las fases de actualización y contratación de cada vigencia se establecerán los Departamentos, Zonas y cupos asignados con los respectivos presupuestos.

En el anexo 3. Matriz zonificación y presupuesto se establecen los costos para la vigencia 2019, como costos de referencia mensualizados para orientar a los proponentes en los costos que reconoce el programa, como ya se mencionó el costeo definitivo en cada vigencia, está sujeto a los cupos por contrato y tiempo de operación, el cual, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de invitación pública será informados en el proceso de actualización y la invitación que curse en cada vigencia la Dirección Regional ICBF a las entidades que resulten habilitadas.

Para mayor información y orientación se incluirá en la invitación pública definitiva el costeo estimado de la operación y coberturas asignadas para la vigencia 2019.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.7.**

En respuesta a su observación se informa que en los términos del Manual Operativo del programa Generaciones 2.0, la implementación y atención hacen referencia a la misma etapa.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.8.**

En respuesta a su observación se informa que la nota 1 del numeral 8.2 del manual operativo del programa

Generaciones 2.0 que indica ... " ... No son tenidos en cuenta para efectos del pago, los encuentros realizados durante la fase de alistamiento " hace referencia a los encuentros grupales con niños, niñas y adolescentes, encuentros intergeneracionales y encuentros con las familias que se desarrollen de manera previa a la finalización de la etapa de alistamiento y expedición de la aprobación de dicha etapa por el Supervisor del Contrato.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.9.**

En respuesta a su observación se informa que la duración de cada uno de los encuentros deberá ser de por lo menos dos horas, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2.1.1. del manual operativo del programa Generaciones 2.0

Así mismo se informa que se programará el ajuste en el citado Manual a fin de unificar la información.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.10.**

En respuesta a su observación se informa que no es posible incluir talento humano adicional o diferente al establecido en el numeral 9 del manual operativo del programa Generaciones 2.0, el cual fue determinado en función de los componentes de atención del programa.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.11.**

En respuesta a su observación se informa que de acuerdo con los términos definidos en el proyecto de invitación pública la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, por ello los cupos y presupuesto asignados para cada zona serán establecido en el ANEXO "MATRIZ DE ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO" para la respectiva vigencia, el cual será publicado al momento de realizar la invitación para la conformación del banco o de su actualización anual.

En este marco en el anexo 3 del proyecto de invitación pública se presentan la cobertura Nacional que incluye todos los Departamentos y Municipios organizados en las 80 zonas que conformarán el banco a nivel nacional y que servirán de base para la distribución y asignación anual de cupos, recursos y procesos de contratación en las próximas vigencias. Así mismo y de acuerdo con los términos del proyecto de invitación pública en el mismo anexo se presentan las coberturas asignadas para la presente vigencia

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.12.**

La información sobre cupos se encuentra en el Anexo 3 definitivo. En complemento de la misma se informa que los cupos que se asignen en cada vigencia para las diferentes zonas no podrán ser trasladados a otras zonas dado que los mismos obedecen a procesos de focalización de la atención que de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes territorios.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.13.**

En respuesta a su observación se informa que de acuerdo el numeral 8.2.1.2 del Manual Operativo establece los siguiente:

... "grupos no puedan conformarse en los rangos de edad sugeridos, para lo cual es posible aprobar excepcionalmente la creación de grupos mixtos, previa aprobación del ICBF en cabeza del Supervisor del Contrato. En estos casos los grupos pueden conformarse en los siguientes rangos de edad:

Nombre del grupo de edad	Desde	Hasta
Explorando	6 años cumplidos	13 años, 11 meses y 30 días
(construyendo) Incidiendo	10 años cumplidos	17 años, 11 meses y 30 días

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.14.**

La zonificación de la oferta del programa GENERACIONES 2.0 corresponde a la agrupación de los Municipios de los diferentes Departamentos del territorio nacional, con el fin de organizar el proceso de contratación y operación de la modalidad.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.15.**

En respuesta a su solicitud se informa que la estructura de costos del programa Generaciones 2.0 contempla y reconoce un Coordinador de tiempo completo por contrato, es decir que en el evento que un contrato se suscriba para la operación de varias zonas se reconocerá un solo coordinador.

Así mismo se aclara que en el marco del proceso de conformación del Banco, que trata de un proceso de habilitación previo a la contratación no se exige la presentación de presupuestos u ofertas económicas, los mismos solo deberán aportarse en el evento de resultar habilitados y que la Dirección regional los invite a presentar propuesta para un proceso de contrata conformación del banco se pretende otorgar una capacidad operativa entendida como el presupuesto máximo en SMMMLV a contratar en función de la experiencia acreditada y la capacidad financiera de la entidad, la cual estará asociada a sus indicadores financieros y no al costo de la operación de una única zona de interés.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 22.16.**

En respuesta a su observación se informa que en el numeral 9 del Anexo 01, Manual Operativo del programa Generaciones 2.0, se establece el perfil de auxiliar administrativo, el cual apoya la gestión y el proceso administrativo del proyecto, dentro del cual se encuentra el proceso de archivo, el registro de las atenciones en CUENTAME, el

proceso de gestión del talento humano, entre otras. También establece que el orientador psicosocial apoya el registro de información. para ampliar información de actividades y perfiles se recomienda consultar el citado numeral del manual operativo.

➤ **OBSERVACIÓN 23**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>TERESA ROSERO DE OJEDA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>CLUB DE LEONES IPIALES</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Respetuosamente nos permitimos solicitar la siguiente información:

- 23.1. Indicarnos si hay una plataforma para realizar la inscripción de la entidad.
- 23.2. Es necesario tener licencia de funcionamiento del ICBF o se puede participar solo con la personería Jurídica.
- 23.3. Hasta que fecha hay plazo de presentar toda la documentación requerida por ustedes.
- 23.4. En que parte se puede radicar la documentación en fisico, o a que link se debe adjuntar.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Club de Leones Ipiales Monarca, identificado con Nit. 837000135-2, hizo parte de los programas de Amenaza y Vulneración y Restablecimiento de Derechos de ICBF por más de 20 años.

Estamos interesados en participar una vez más en la "CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS."

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 23.1.**

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

El cronograma se encuentra en el numeral 5, “**CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**”, en donde se indica que la entrega de documentación será en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, se aclara que no se cuenta con una plataforma para realizar la inscripción, sino que se deberá atender lo relacionado con la entrega de la manifestación de la oferta en el lugar indicado en el Cronograma.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 23.2

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que de conformidad con el numeral 14 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes IP001-2019, es un requisito habilitante jurídico que el oferente allegue dentro de su propuesta la personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma.

Igualmente, todos los interesados deben cumplir con lo establecido en los artículos 2.4.3.4.2., 2.4.3.4.3. y 2.4.3.4.5. del decreto 1084 de 2015 referidos al reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF a las instituciones que prestan servicios del SNBF.

También importante que el interesado determine si el reconocimiento de su personería jurídica se enmarca dentro de las excepciones, a saber, la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho <sic> civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

La segunda excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 y la vigencia del Decreto 1422, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.

Una vez determinado el régimen sobre el cual expidió la personería jurídica el interesado determinará si requiere o no adelantar el trámite correspondiente el ICBF.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 23.3

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 23.4

Por favor remitirse a la respuesta a la observación 23.1

#### ➤ **OBSERVACIÓN No 24**

<b>OBSERVANTE</b>	YASMIN EPE AGREDO
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*La presente para solicitar información para lo de oferente*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 24

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio de los siguientes enlaces encontrará la invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

#### ➤ **OBSERVACIÓN 25**

<b>OBSERVANTE</b>	ERIKA MUÑOZ
-------------------	-------------

<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Buenas tardes, muy respetuosamente pido más información acerca de este proceso ya que en la página no está muy clara la información. Muchas gracias.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 25**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio del siguiente link encontrará la Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

#### ➤ **OBSERVACIÓN 26**

<b>OBSERVANTE</b>	DEYVID HERNÁNDEZ
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

En el numeral 4.2 ¿COMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?

La parte que dice " Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el interesado podrá acreditar la misma conforme a lo establecido en la presente invitación pública tal como esta establecido en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos."

¿Es suficiente con el diligenciamiento del FORMATO 3 o además de esto es necesario presentar las certificaciones de cada contrato?

¿En caso de que se solicite las certificaciones no sería prudente (en razón que es muy difícil que se nos expida dichas certificaciones en tan poco tiempo) por la afluencia de solicitantes que también sea recibida para el caso el

contrato y el acta de liquidación como soporte?

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 26

En respuesta a su observación informamos que únicamente " Cuando la experiencia a aportar haya sido **obtenida de manera directa con el ICBF**" se puede acreditar a partir del diligenciamiento del formato No.3, lo anterior en observancia de la ley 962 de 2005 sobre racionalización de trámites y procesos administrativos. No obstante, si ya cuenta con las certificaciones expedidas por el ICBF puede adjuntarlas para facilitar y agilizar el proceso de verificación.

En el evento que la experiencia sea obtenida por una entidad diferente al ICBF debe observar lo establecido en el numeral 4.1 del proyecto de invitación pública "¿CÓMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA?" el cual determina que, para acreditar la experiencia exigida "el interesado deberá aportar la **certificación expedida por la entidad contratante** y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a. Nombre de la empresa Contratante b. Dirección y Teléfono del contratante c. Nombre del Contratista Número del contrato (si tiene) e. Objeto del contrato f. Lugar de ejecución g. Actividades ejecutadas h. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación debidamente suscrita) i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) k. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). l. Valor de los contratos". (negrilla fuera de texto).

Adicionalmente el FORMATO N.º 3 "EXPERIENCIA DEL INTERESADO" se indica que el interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información **sobre las certificaciones que presenta**, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública.

En estos casos aportando únicamente el contrato no es posible verificar si el mismo fue modificado, ejecutado y liquidado satisfacción, información que es relevante para la verificación de la experiencia, por tanto se reitera lo indicado en el borrador de la invitación pública.

### ➤ OBSERVACIÓN No. 27

<b>OBSERVANTE</b>	LISSY DAYANA NARVÁEZ SALCEDO
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Respecto al banco de oferentes, solicito de apoyo para realizar el proceso de inscripción ya que revisando la página brinda información, pero no da enlaces para realizar el proceso.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 27**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio de los siguientes enlaces encontrará la Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

#### **> OBSERVACIÓN 28**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ERICA P. SÁNCHEZ</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>PRESENCIA COLOMBO SUIZA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

- 28.1.** Ponemos a su consideración ampliar el plazo de recepción de manifestación de interés hasta el 3 de septiembre, dado que algunos de los proponentes nos encontramos en otros Departamentos y por tal razón debemos disponer de un día de viaje.
- 28.2.** ¿Para la acreditación de experiencia específica en los últimos seis (6) años contados a partir del cierre de la invitación, ICBF tendrá en cuenta dentro de estos seis años la fecha de inicio o la fecha de terminación del contrato?
- 28.3.** ¿Un proponente a cuantos Departamento y zonas de este puede manifestar interés de participación?
- 28.4.** En el formato No. 4 - Propuesta técnica y metodológica" en el numeral 3 (Valores técnicos agregados del servicio) favor aclarar en columna "detalle / especificación", que se debe describir en este (valor, porcentaje, o descripción de la actividad).
- 28.5.** ¿Existe un formato para presentar el presupuesto?
- 28.6.** En la modalidad Generaciones con Bienestar 2.0, el NNA tiene un valor asignado para realizar el presupuesto? o solo debemos tener en cuenta para el presupuesto los ítems descritos en el cuadro denominado "costos de

referencia" del ANEXO NO 3 - MATRIZ ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.1.**

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/reqimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.2.**

Con respecto a su solicitud, se indica que en el numeral 4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA de la Invitación Pública, se definió que la entidad interesada, podrá acreditar experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto contemple:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración,  
Y TAMBIÉN:
- b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los seis años se contarán a partir de la fecha del cierre del proceso, se tendrán en cuenta solo meses ejecutados en dicho periodo independiente de la fecha de inicio o terminación de los contratos que acreditan la experiencia.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.3.**

En el marco del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes no se establece un límite de zonas o departamentos.

Para determinar las zonas de interés para presentarse se debe tener en cuenta entre otros criterios que el oferente considere pertinentes, el conocimiento del territorio, la capacidad instalada o de puesta en operación en el mismo,

los costos de referencia indicados en el anexo 3 del proyecto de la invitación pública, así como observar los procedimientos y criterios de priorización establecidos en el capítulo V del citado proyecto para la contratación de aquellas entidades que resulten habilitadas.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.4.**

En respuesta a su observación se informa que debe registrarse la descripción de la actividad, de acuerdo con el valor técnico agregado que el interesado seleccionó.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.5.**

En el marco del proceso de conformación del Banco, que trata de un proceso de habilitación previo a la contratación no se exige la presentación de presupuestos u ofertas económicas, los mismos deberán allegarse en el evento de resultar habilitados y que la Dirección regional los invite a presentar propuesta para el proceso de contratación.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 28.6.**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proyecto de invitación pública establece que la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, así mismo establece que el programa GENERACIONES 2.0, se desarrollará en todo el territorio colombiano, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en esta fase de habilitación se han definido las zonas a nivel nacional y los costos de referencia generales, toda vez que en las fases de actualización y contratación de cada vigencia se establecerán los Departamentos, Zonas y cupos asignados con los respectivos presupuestos.

En el anexo 3. Matriz zonificación y presupuesto se establecen los costos para la vigencia 2019, como costos de referencia mensualizados para orientar a los proponentes en los costos que reconoce el programa, como ya se mencionó el costeo definitivo en cada vigencia, está sujeto a los cupos por contrato y tiempo de operación, el cual, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de invitación pública será informado en el proceso de actualización y la invitación que course en cada vigencia la Dirección Regional ICBF a las entidades que resulten habilitadas.

Para mayor información y orientación se incluirá en la invitación pública definitiva el costeo estimado de la operación y coberturas asignadas para la vigencia 2019.

#### **➤ OBSERVACIÓN 29**

<b>OBSERVANTE</b>	LUZ ANGELA LONDOÑO LOSADA
<b>EMPRESA</b>	POSITIVOS POR LA VIDA
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Luego de llenar el formato de experiencia con los datos requeridos, se debe adjuntar los certificados también o solo se entrega el formato diligenciado.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 29

Por favor remitirse a la respuesta de la Observación No 3.2

#### ➤ OBSERVACIÓN No. 30

<b>OBSERVANTE</b>	GISELA IVONNE SERNA TREJOS
<b>EMPRESA</b>	FUNDACIÓN POSITIVOS POR LA VIDA
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*¿Se debe actualizar la fecha de expedición del certificado otorgado por el ICBF de que la de personería jurídica puede ser expedida por otro ente territorial o se puede aportar uno con fecha de un año anterior?*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 30

Nos permitimos informarle que de conformidad con el Artículo 64. **Certificaciones**, de la Resolución No. 3435 de 2016. Las certificaciones que expida el ICBF en desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución se expedirán con una vigencia de tres (3) meses.

Así las cosas, la fecha de expedición del certificado otorgado por el ICBF que otorga personería jurídica no podrá ser mayor a 3 meses.

#### ➤ OBSERVACIÓN No. 31

<b>OBSERVANTE</b>	INDIRA GUTIERREZ VAR
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Donde me puedo postular para el banco de oferentes estoy interesada en el programa para trabajar con jóvenes*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 31

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio de los siguientes enlaces encontrará la Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

### ➤ OBSERVACIÓN No. 32.

<b>OBSERVANTE</b>	EDWIN MAURICIO CHACÓN VELÁSQUEZ
<b>EMPRESA</b>	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**32.1.** En el cuadro Costos de Referencia vigencia 2019, se propone un rubro de Gastos Operativos mensuales, en el que se evidencia se pagara \$ 3.000 por NNA para los gastos relacionados a la implementación de la modalidad, en este sentido queremos que nos aclaren, si se omitió incluir, que los proponentes calculen sus porcentajes de administración, que se entiende deben cubrir todos los costos financieros, impuestos, pólizas y otros gastos administrativos, ya que no es claro, y el valor a pagar no alcanzará a cubrir muchos costos y gastos de la operación.

**32.2.** En el mismo sentido de la pregunta anterior, queremos solicitar se nos pueda informar, si el ICBF tiene definido un presupuesto general por Departamentos y Zonas, lo que permitirá al proponente tener más claridad para poder organizar de manera más clara y precisa la propuesta a presentar.

**32.3.** Según el manual operativo del programa Generaciones 2.0 (pág. 37) en el numeral 8.2.1 Estructura Operativa para el Desarrollo de los Encuentros, se habla de cuatro (4) espacios o tipos de encuentros; Encuentros del núcleo de desarrollo, Encuentros vivenciales, Encuentros intergeneracionales y Encuentros individuales con la

familia.

Lo anterior no da claridad a los momentos o ciclos en la realización de los encuentros, pues no especifica cuantos encuentros al mes se deben realizar. Esta falta de claridad no permite formular para el rubro de refrigerios los valores totales de los encuentros.

32.4. En el marco de la revisión del proyecto de licitación pública del programa generaciones 2.0 y sus respectivos documentos integradores, se observa que en la planificación y ejecución contractual se puede presentar un posible rompimiento del equilibrio económico del contrato, argumentado los siguientes aspectos:

a. El proyecto de invitación pública, específicamente TITULO III REQUISITOS TECNICOS, talento humano de la entidad interesada contempla:

- i. Director general
- ii. Contador
- iii. Asesor Legal

Así mismo, en el manual operativo del programa, especifica una estructura de talento humano, la cual está conformada de la siguiente manera:

- i. Coordinación general del operador
- ii. Asesor metodológico
- iii. Orientador Psicosocial
- iv. Inspirador
- v. Auxiliar Administrativo

Así las cosas, y por la experiencia que acredita esta alma mater en la ejecución de los proyectos generaciones con bienestar y entornos protectores, informamos que si bien ambas estructuras se complementan entre si, las actividades que debe desarrollar el **Auxiliar Administrativo** sobrepasan la capacidad de carga contractual, en función de las responsabilidades y del perfil del cargo, es decir, se debe separar las actividades del CUENTAME (obligación vinculante como requisito de pago, que son propias de un técnico o tecnólogo en áreas de sistemas y competencias blandas), de las actividades administrativas.

Lo anterior, se expone en virtud de la complejidad que actualmente significa el manejo de la plataforma CUENTAME con relación al cargue de actividades desarrolladas en los diferentes encuentros, y la dedicación de tiempo completo que demanda el desarrollo de actividades administrativas de gestión de talento humano; apoyo en proceso de contratación, pago de nómina, apoyo en la elaboración de informes financieros, todas estas, propias y sustanciales de la operación del posible contrato.

En virtud de los argumentos expuestos anteriormente, solicitamos estudiar la relación costo- beneficio que supone la operación equitativa y proporcional de la celebración del negocio jurídico.

**32.5.** Con base en el anexo de zonificación, en el cuadro de costos de referencia vigencia 2019, donde se especifica que el pago para transporte por cada trayecto mensual estimado por grupo de 400 NNA, será de \$4.581.

¿Se tuvo en cuenta el contexto geográfico y la dispersión entre participantes para el cálculo de este valor? Ya que no se puede medir por igual los costos de movilidad en zonas donde se cuenta con servicio transporte público de pasajeros, y zonas donde el único medio de transporte es, los motocarros (mototaxi), fluvial (chalupas) y bicitaxis, además de que, en algunas zonas, aunque sean urbanas, tienen difícil acceso.

**32.6.** En el documento de invitación, Capítulo II, Requisitos para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, Título I, Requisitos Jurídicos, punto 14, Personería Jurídica Otorgada o Reconocida por ICBF, solicita que el proponente debe cumplir con este requisito. Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Universidad del Magdalena, y amparados en el concepto 0000050 DE 2018 emitido por el ICBF de agosto de 2018, en el punto 2,4 "Excepciones para el reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF" queremos preguntar si la Universidad del Magdalena, está exenta de conseguir la Personería Jurídica del ICBF, para esta convocatoria en particular, ya que en el documento de invitación no hace mención a las excepciones de que habla la ley.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.1.**

El ICBF reconoce los conceptos de gasto establecidos en el numeral 15 del anexo 1 Manual Operativo del Programa Generaciones 2.0, allí se define la estructura de costos de programa, en el caso del rubro de gastos administrativos este reconoce aquellos gastos relacionados con la puesta en marcha y operación del programa y que no estén contemplados en otros rubros de la estructura de costos, se reconoce de manera mensual por beneficiario.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.2.**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que el proyecto de invitación pública establece que la duración del Banco Nacional de Oferentes es indefinida, así mismo establece que el programa GENERACIONES 2.0, se desarrollara en todo el territorio colombiano, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en esta fase de habilitación se han definido las zonas a nivel nacional y los costos de referencia generales, toda vez que en las fases de actualización y contratación de cada vigencia se establecerán los Departamentos, Zonas y cupos asignados con los respectivos presupuestos.

Así mismo en el marco del proceso de conformación del Banco, que trata de un proceso de habilitación previo a la

contratación no se exige la presentación de presupuestos u ofertas económicas, los mismos deberán allegarse en el evento de resultar habilitados y que la Dirección regional los invite a presentar propuesta para el proceso de contratación.

En el anexo 3. Matriz zonificación y presupuesto se establecen los costos para la vigencia 2019, como costos de referencia mensualizados para orientar a los proponentes en los costos que reconoce el programa, como ya se mencionó el costeo definitivo en cada vigencia, está sujeto a los cupos por contrato y tiempo de operación, el cual, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de invitación pública será informados en el proceso de actualización y la invitación que curse en cada vigencia la Dirección Regional ICBF a las entidades que resulten habilitadas.

Para mayor información y orientación se incluirá en la invitación pública definitiva el costeo estimado de la operación y coberturas asignadas para la vigencia 2019.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.3.**

**Por favor remitirse a la respuesta de la observación 13.1**

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.4.**

En respuesta a su observación se informa que en el numeral 9 del Anexo 01, Manual Operativo del programa Generaciones 2.0, se establece el perfil de auxiliar administrativo, el cual apoya la gestión y el proceso administrativo del proyecto, dentro del cual se encuentra el proceso de archivo, el registro de las atenciones en CUENTAME, el proceso de gestión del talento humano, entre otras. También establece que el orientador psicosocial apoya el registro de información. para ampliar información de actividades y perfiles se recomienda consultar el citado numeral del manual operativo.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.5.**

En relación con su observación se informa que el valor presentado constituye un valor de referencia nacional mensual por beneficiario (no por grupo de atención), en las zonificaciones se establece un diferencial por Departamento, para cubrir los desplazamientos a los encuentros que están conformados por grupos de 25 niños y a cada uno de los grupos de los encuentros intergeneracionales.

Se aclara que en el anexo 3. Matriz zonificación y presupuesto se establecen los costos para la vigencia 2019, como costos de referencia mensualizados para orientar a los proponentes en los costos que reconoce el programa, el costeo definitivo en cada vigencia está sujeto a los cupos por contrato y tiempo de operación, el cual, de acuerdo con los términos establecidos en el proyecto de invitación pública será informados en el proceso de actualización y la

invitación que curse en cada vigencia la Dirección Regional ICBF a las entidades que resulten habilitadas.

Para mayor información y orientación se incluirá en la invitación pública definitiva el costeo estimado de la operación y coberturas asignadas para la vigencia 2019.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 32.6.**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que de conformidad con el numeral 14 del Título I del Capítulo II de la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes IP001-2019, es un requisito habilitante jurídico que el oferente allegue dentro de su propuesta la personería jurídica otorgada por el ICBF o certificación del trámite de la misma.

Igualmente, todos los interesados deben cumplir con lo establecido en los artículos 2.4.3.4.2., 2.4.3.4.3. y 2.4.3.4.5. del decreto 1084 de 2015 referidos al reconocimiento y otorgamiento de la personería jurídica por parte del ICBF a las instituciones que prestan servicios del SNBF.

También importante que el interesado determine si el reconocimiento de su personería jurídica se enmarca dentro de las excepciones, a saber, la primera de ellas tiene que ver con el hecho que mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derecho <sic> civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas para nosotros y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

La segunda excepción consiste que dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 y la vigencia del Decreto 1422, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica.

Una vez determinado el régimen sobre el cual expidió la personería jurídica el interesado determinará si requiere o no adelantar el trámite correspondiente al ICBF.

#### **> OBSERVACIÓN 33**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA</b>
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019

**MEDIO** Correo

Como condiciones de experiencia, la IP-001-2019 establece:

“4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE. La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen: a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración,

Y TAMBIÉN:

b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente establece en la Nota 3: NOTA 3: No se tendrá en cuenta para efectos de habilitación la experiencia relacionada con actividades cuyo objeto principal sea el componente nutricional, Programa de Alimentación Escolar PAE o de atención a la primera infancia en sus distintas modalidades.

Consideramos que esta condición este altamente restrictiva y limita la conformación del banco a quienes actualmente prestan el servicio. En la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de CCE, claramente se indica que “Desde el momento en que la Entidad Estatal realiza la planeación del Proceso de Contratación debe iniciar el estudio de los criterios a incluir en los pliegos de condiciones (...). Antes de definir los criterios a evaluar, la Entidad Estatal debe formular las siguientes preguntas<sup>11</sup> (...)

- ♣ ¿El criterio está relacionado con el objeto de la contratación?, ¿tiene relación específicamente con la obra que debe adelantar el contratista?
- ♣ ¿El criterio seleccionado es necesario? En caso de serlo, la Entidad Estatal debe incluirlo en las especificaciones técnicas mínimas, en los requisitos habilitantes o como factor en la fórmula de evaluación.
- ♣ ¿Sin este criterio hay riesgo de no conseguir el resultado que la Entidad Estatal busca?
- ♣ ¿Todos los proponentes cumplen con este requisito o solo algunos?
- ♣ ¿Solo un pequeño grupo de oferentes cumple el criterio?
- ♣ ¿El criterio es medible?
- ♣ ¿Cómo demuestran los oferentes que cumplen el criterio?

♣ ¿El criterio da valor agregado al objeto del contrato?

Así mismo, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece:

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El Sistema de Compra Pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato?

¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?”

Sin duda, el requisito de la experiencia, como está planteado, hace que los interrogantes destacados en negrillas, se resuelvan de forma negativa, toda vez que restringe injustificadamente la participación.

Claramente ha dicho el Consejo de Estado:

El principio de selección objetiva se encontraba previsto expresamente en el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993, actualmente consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, disposiciones conforme a las cuales “la selección de contratistas será objetiva”, que “es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”, que “ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido” y que “el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.”

De ésta forma, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate,

hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva.

Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.

Así las cosas, el principio de selección objetiva guarda una estrecha relación con el principio de libre concurrencia de los interesados, que implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes<sup>1</sup>.

Y es que si no se garantiza la libre concurrencia de los interesados, se vulnera el principio de selección objetiva, pues al excluir posibles proponentes se estaría **1**CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 24 de marzo de 2011, Exp: 18.118. creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.

Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal<sup>2</sup>.

Corolario de lo que hasta aquí se ha expresado es que si, por ejemplo, una entidad estatal da apertura a un proceso de selección para contratar la realización de unas obras fijando condiciones que restringen el libre acceso de los posibles interesados y celebra el contrato respectivo con el único proponente que presentó su oferta, es evidente que en ese contrato no se cumplió con el deber de selección objetiva, pues indudablemente no existen parámetros objetivos para determinar que el ofrecimiento que se hizo en la respectiva oferta era el más favorable a la entidad para el cumplimiento de sus fines. (...)

En pretérita oportunidad esta Subsección expresó lo que a continuación se transcribe por ser pertinente en este caso:

“El artículo 44 de la Ley 80 de 1993 dispone que el contrato estatal es absolutamente nulo por las mismas causas que se prevén en el derecho común y, en especial entre otros eventos, cuando se celebre contra

expresa prohibición legal o constitucional<sup>3</sup> o con abuso o desviación de poder.<sup>4</sup>

Para que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 2º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, esto es que el contrato se celebre contra expresa prohibición legal o constitucional es menester que haya una violación al régimen de prohibiciones y que esa prohibición sea explícita,<sup>5</sup> razón por la cual no toda transgresión a una prohibición conduce a estructurar esta precisa causal aunque por supuesto habrá de configurar otra.

En este orden de ideas, si se desacata una prohibición genérica o una prohibición implícita del estatuto contractual, el contrato será absolutamente nulo <sup>2</sup>CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 28 de marzo de 2012 Exp: 22.471. <sup>3</sup>Numeral 2º <sup>4</sup>Numeral 3º <sup>5</sup>CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, sentencia del 29 de agosto de 2007, Expediente 15324. (Este pie de página corresponde al texto citado.) por violar el régimen legal pero la causal no será la enlistada en el numeral 2º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 sino una diferente según el caso.

En consecuencia, cuando la ley de contratación estatal dispone que en el proceso de selección del contratista debe tenerse en cuenta el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, la elusión de estos mandatos comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato.

Si lo primero, es decir no se observa el principio de transparencia, se genera una nulidad absoluta por objeto ilícito porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público; si lo segundo, esto es se incumple el deber de selección objetiva, se produce una nulidad absoluta por celebrarse el contrato con abuso o desviación de poder<sup>6</sup>

(...)

Así las cosas, si se afirma que se celebró un contrato con vulneración al principio de selección objetiva del contratista, la elusión de ese deber legal genera la nulidad absoluta del contrato estatal con fundamento en la causal No. 3º del artículo 44 de la ley 80 de 1993<sup>7</sup>.

En el mismo pronunciamiento, esta Corporación anotó:

"La desviación de poder en materia contractual puede ser definida como aquella función administrativa que ejercida por un servidor público se dirige a favorecer los intereses de un tercero o de sí mismo, dejando de un lado el cumplimiento de las finalidades estatales para las cuales se le otorgaron determinadas competencias en ejercicio de la actividad contractual, es decir de un lado, para la satisfacción de intereses de carácter general y, de otro para la continua, adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos.

Con otras palabras, la desviación o abuso de poder se presenta cuando el funcionario público ejerce sus funciones con fines diversos a aquellos para los cuales se le otorgó una determinada competencia en el ámbito de la contratación estatal<sup>8</sup>.

Si lo primero, es decir no se observa el principio de transparencia, se genera una nulidad absoluta por objeto ilícito porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público; si lo segundo, esto es se incumple el deber de selección objetiva, se produce una nulidad absoluta por celebrarse el contrato con abuso o desviación de poder.<sup>9</sup>

Pero adicional a lo anterior, al hablar de abuso o desviación de poder también deben tenerse en cuenta las causales de nulidad previstas en el régimen común, es decir las consagradas en los artículos 1740 a 1742 del Código Civil, así como también las de los artículos 899 y 900 del Código de Comercio.

Según lo establecen el artículo 1741 del Código Civil y el No. 2º del artículo 899 del Código de Comercio, hay nulidad absoluta en todo contrato que tenga objeto o causa ilícitos.

Luego, si se entiende que la causa es “el motivo que induce a la celebración del acto o contrato, que la causa ilícita es aquella contraria a la moral, las buenas costumbres, el orden público y en general la prohibida por la ley – art. 1524-.”<sup>10</sup> y que la desviación o abuso de poder se configura cuando un funcionario público celebra un contrato con fines diversos a los previstos en la ley, debe entenderse también que la desviación o abuso de poder igualmente se encuadra en la causal de nulidad absoluta del contrato por causa ilícita prevista en el derecho común”<sup>11</sup> .

Así las cosas, las condiciones señaladas en la convocatoria, incumplen el principio de transparencia, a la luz del cual, las exigencias de un pliego o convocatoria pública de contratación estatal deben entre otras, sujetarse a:

“i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, (...) iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública,(...)”. (Negrilla fuera de texto). Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Rad. 1998-00833. Sentencia del 24 de julio de 2013. C.P. Enrique Gil Botero.

Sobre el principio de transparencia y sus implicaciones en la actividad contractual, ha precisado el Consejo de Estado:

“De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades 9 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 28 de marzo de 2012, Exp: 22.471. 10 lb. 11lb. estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad

respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, se impone el cumplimiento de requisitos y procedimientos que garanticen la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir." (C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia 17767 del 31 de enero de 2011. C.P. Olga Mérida Valle de de la Hoz). (Negrilla fuera de texto).

El evaluador tiene la herramienta para interpretar el pliego. Según el Consejo de Estado "La interpretación de una norma -como lo es el pliego de condiciones- consiste en desentrañar, precisar y determinar el alcance de su contenido y su relevancia jurídica. Aun siendo claro el sentido idiomático, literal o textual de las palabras empleadas en la norma, se impone esta tarea hermenéutica frente a toda divergencia en cuanto el alcance de su contenido y aplicación. Es decir, la interpretación de la norma o normas es necesaria no sólo cuando sus términos son oscuros, ambiguos, imprecisos, insuficientes o contradictorios, sino también cuando siendo claros su lenguaje y términos, se le atribuye un significado o entendimiento divergente o diferente por varios operadores. (...) Así, el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, señala que en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y a las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata esta ley (transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva), los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos (ecuación contractual) (...) Más si el texto del pliego resulta oscuro o confuso, para encontrar su verdadero sentido, debe hacerse entonces un análisis del texto teniendo en cuenta su origen y por ende, entre otros elementos, las discusiones, estudios y en general los antecedentes que precedieron su elaboración en la etapa de planeación. O es viable acudir a la denominada interpretación sistemática o coherente, según la cual el contexto del pliego de condiciones servirá para ilustrar el sentido de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía, o dicho de otro modo, que de la interpretación de unas condiciones y otras, pueda fijárseles el sentido que mejor convenga al pliego en su totalidad. Incluso, en esta labor cuando una norma admite según su literalidad más de una interpretación, el hermeneuta debe elegir la que resulte más razonable dado el contexto, la finalidad y los efectos perseguidos con la disposición y, en consecuencia, conforme a ese entendimiento aplicarla al caso concreto"<sup>12</sup>.

En principio podríamos pensar, que el rol de hermeneuta del pliego solo puede ser desplegado por el Juez, pero la misma Corporación ha dicho que también puede hacerlo la entidad:

"En cuanto tiene que ver con la interpretación de los pliegos, debe precisarse que siguiendo la misma línea aquí expuesta, la entidad debe interpretar los pliegos de manera que se atienda a las reglas allí consignadas, de tal suerte que procede la interpretación del pliego para definir su aplicación a circunstancias que no se regularon expresamente en él, a cuyo efecto debe definirse la naturaleza de la disposición -sustancial o de trámite - y buscar el sentido del mismo"<sup>13</sup>.

También dice esta Corporación: "Con relación a la interpretación del pliego de condiciones con miras a efectuar la evaluación de las ofertas y la verificación del cumplimiento de los requisitos en él exigidos a los proponentes, la Sala ha reconocido la imposibilidad que existe para la Administración de regular al detalle todas las circunstancias que se pueden presentar en dicho proceso, por lo cual resulta importante analizar las disposiciones del pliego de una manera integral, para desentrañar a partir de su estudio la finalidad perseguida por la entidad con el procedimiento de selección y las características que surgen como relevantes para ella a la hora de tomar la decisión de adjudicación"<sup>14</sup>.

Finalmente hay que destacar que la entidad debe considerar el sentido de la respuesta a la observación y en esta medida revisar su carácter vinculante conforme a los pronunciamientos del Consejo de Estado<sup>15</sup>.

Por lo anterior solicitamos que se permita acreditar la experiencia específica en el PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA modalidad DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, en la cual se atiende adicional a la población objetivo primigenia (menores de 0 a 5 años), Madres Gestante y Lactantes y dentro de ellas existen menores de 17 años 11 meses y 29 días, información que puede ser fácilmente corroborada en el aplicativo cuéntame del ICBF; en la mayoría de las temáticas que exige la Invitación Pública 001-2019 como experiencia específica, como se puede constatar a la luz del MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, MO13.PP Versión 4 del 18 de enero de 2019, establece que los Entidades Administradoras deben garantizar:

"Estándar 6: Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores y mujeres gestantes que responde a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niñas y niños, de manera que se promueva su desarrollo integral.

El plan de formación a familias tiene como fin organizar y orientar las diferentes acciones que permitirán desarrollar el trabajo con las familias en los diferentes servicios de la modalidad, se construye de manera conjunta con el Talento Humano, las familias y la comunidad teniendo en cuenta la caracterización y el diagnóstico situacional, los temas se priorizarán de acuerdo con las necesidades e intereses de las familias y de acuerdo con las características y pertinencia de los servicios.

El plan deberá contener como mínimo:

1. Objetivo general y específicos
2. Descripción de estrategias y establecimiento de acciones a desarrollar para el trabajo con familias.
3. Cronograma
4. Responsables
5. Recursos y materiales
6. Mecanismos de seguimiento y evaluación del plan

Los temas que se aborden en el plan de trabajo deben tener una intencionalidad que fortalezca las interacciones de los padres, madres, cuidadores y familia con las niñas y los niños para potenciar su

desarrollo integral. El plan de acompañamiento a familias debe ser diseñado a partir del análisis del diagnóstico situación del POAI para DIM o plan de trabajo para HCB FAMI y debe contener de manera prioritaria los siguientes temas:

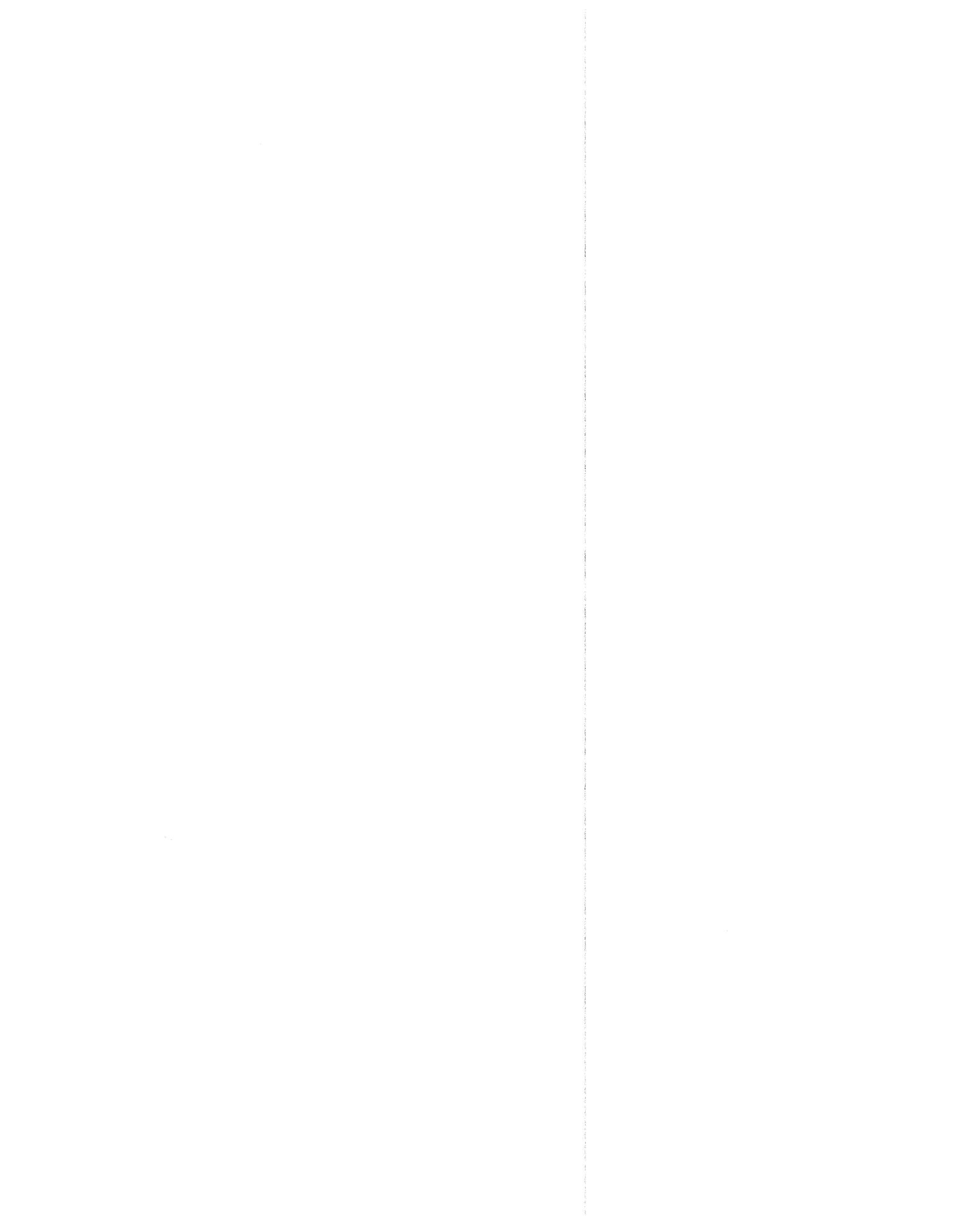
1. Socialización del Proyecto pedagógico para DIMF o propuesta pedagógica para HCB FAMI.
2. Identificación de señales de alarma y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza o vulneración de derechos.
3. Prácticas de cuidado y crianza.
4. Promoción integral de la salud.
5. Lactancia materna (exclusiva y complementaria), adecuada introducción de alimentos complementarios y alimentación adecuada para la primera infancia y para el periodo de gestación.
6. Vacunación y enfermedades prevalentes, inmunoprevenibles y transmitidas por alimentos (ETA).
7. Hábitos y estilos de vida saludable.
8. Crecimiento y desarrollo/control prenatal.
9. Plan de Gestión de Riesgos.
10. Pacto de convivencia.
11. Tránsito armónico de las niñas y niños al sistema educativo formal para DIMF, (importancia del tránsito, instituciones educativas públicas del sector, requisitos y tiempos de matrícula).

Además de los anteriores ejes es importante que de acuerdo con las necesidades y características de la población se aborden también temáticas relacionadas con:

1. Desarrollo integral desde el marco de la corresponsabilidad y el papel de la familia.
2. Comprensión del desarrollo de las niñas y los niños del y el papel de la familia en su potenciamiento.
3. Vinculación afectiva, interacciones y regulación emocional.
4. Las expresiones artísticas, el juego, la literatura y la exploración del medio como expresiones propias de la infancia, lo cual puede desarrollarse con la aplicación de la estrategia "Jugando, creando y explorando en familia".
5. Creencia, prácticas y pautas de crianza a partir de usos y costumbres culturales en el marco de la diversidad (genero, étnico, discapacidad, diversidad sexual).
6. Prevención de la violencia basada en género.
7. Derechos sexuales y reproductivos.
8. Reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos y la Ley 1098 de 2006 en el marco del desarrollo integral.
9. Enfermedades prevalentes de la infancia.
10. Temas relacionados a situaciones emergentes tales como: desastres naturales, migraciones, situaciones de riesgo, entre otras que respondan a momentos particulares.

Dichas temáticas están enmarcadas dentro de los temas enunciados para efectos de acreditar la experiencia, es decir que cumplen con los criterios evaluados en la Invitación Pública.

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 33**





Para las consideraciones técnicas por favor remitirse a la respuesta a la observación 16

El programa GENERACIONES 2.0 tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación en los niños, niñas y adolescentes de las vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida, para propender por el cumplimiento de este objetivo y de las condiciones de calidad del programa se requieren operadores con la experiencia específica establecida en el numeral 4 del capítulo III del proyecto de invitación pública.

En este sentido y de conformidad con la perspectiva técnico-operativa el programa GENERACIONES 2.0, fortalecerá las capacidades de niños, niñas y adolescentes mediante la identificación y desarrollo de sus talentos enfocándose en la prevención de violencias, situaciones de riesgo y procesos de fortalecimiento familiar, y el abordaje y la prevención de como temáticas como consumo de sustancias psicoactivas (SPA). - Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle. - Embarazo en la adolescencia. - Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley. - Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas. - Violencia intrafamiliar y maltrato infantil - Conducta suicida - Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos. - Convivencia escolar.

➤ **OBSERVACIÓN 34**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>CORFETEC CAQUETA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Señores COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR E. S. D.

Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019 Cordial saludo, CARMEN ELENA SALAZAR BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía 30.506.060, actuando en calidad de gerente y por ende representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA FORMAL Y NO FORMAL DEL CAQUETÁ –CORFETEC-, identificada con NIT. 828.002.738-1; empresa interesada en conformar el BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS,

NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS, comedidamente me permito formular la siguiente observación:

Como condiciones de experiencia, la IP-001-2019 establece:

#### 4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia que se señalan más adelante. El resultado del citado ejercicio de verificación será de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración,  
**Y TAMBIÉN:**
- b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Si bien es cierto la invitación se tramita bajo régimen especial, esto es, sin someterse a lo dispuesto en el EGCPA, también lo es que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 claramente establece que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que son principios de la función administrativa los de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" que son desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

A su turno, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que "Tal imperativo resulta palmario por cuanto la Constitución Política consagra diversas reglas y principios que irradian la actividad del Estado, los cuales sin duda resultan de obligatoria observancia para todas las entidades públicas que forman parte de su estructura, independientemente de que el régimen de contratación de algunas de ellas lo constituyan las normas del derecho privado. Desde esta perspectiva, aun cuando el Estatuto de Contratación Estatal se haya encargado de excluir la aplicación de sus propias normas para la contratación de algunas entidades, esa exclusión por ningún motivo se puede entender como una patente para inobservar los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros, en el desarrollo de todas las actividades encaminadas a

desarrollar las funciones asignadas por la Ley y aquellas que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto principal. En suma, debe agregarse que los principios que están llamados a gobernar las actividades de este tipo de entidades, como las de todas las entidades de carácter estatal, además de aquellos recogidos en el artículo 209 constitucional, son todos aquellos que emanan de la Carta Política, tales como el principio de legalidad, el del debido proceso, el de libre concurrencia y el de buena fe, entre muchos otros” 1 .

Así las cosas, la limitación de la acreditación de la experiencia a un periodo de solo seis (06) años, es altamente restrictivo y de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente:

“La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades” 2 .

Mantener el requisito en la invitación, puede generar vicio en el proceso de selección, pues el Consejo de Estado analizó un caso similar, considerando que esta clase de exigencias vician de nulidad el proceso de selección y el contrato celebrado. Véase:

“Para la Sala, el apelante tiene razón en los argumentos que esgrime para acreditar el direccionamiento de los criterios de selección para favorecer a una empresa concreta, en este caso la que resultó adjudicataria del negocio jurídico. Y si bien el juzgamiento de esta clase de hechos casi siempre resulta difícil de precisar, se advierte que los indicios inferidos a partir del estudio de: i) la razonabilidad y proporcionalidad de las exigencias previstas en el pliego; ii) las modificaciones injustificadas introducidas a las condiciones iniciales y iii) las características objetivas y subjetivas, iniciales y posteriores, de los oferentes, entre otros aspectos, ayudan a la Sala a comprender el negocio jurídico que estructuró la entidad estatal demandada. (...)

En conclusión, por este solo aspecto, la Sala también declarará la nulidad de la adjudicación, porque las modificaciones introducidas al pliego reflejan una variación irrazonable que condujo al debilitamiento en las calidades del contratista que debía prestar el servicio público domiciliario, condición que no respetó el interés general que la misma entidad defendió a lo largo del proceso de contratación, para justificar las condiciones iniciales y luego las modificaciones que desdibujaron ese misma pretensión.

(...)

En consecuencia, la Sala declarará la nulidad del contrato porque el acto de adjudicación, a su vez, adolece de nulidad, resta por considerar qué causal o vicio afecta el contrato. (...)”3 .

En consecuencia, respetuosamente se solicita la ampliación del límite temporal para la acreditación de la

experiencia, al menos a doce (12) años, cosa que resulte proporcional, adecuada y auspice la pluralidad de oferentes.

Súmese, que a folio 27 de la invitación se exige:

De conformidad con lo anterior, se entenderá como experiencia específica aquella relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales el oferente deberá acreditar mínimo tres de las seis categorías:

Temáticas a acreditar para la experiencia en actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración.
- \* Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades para la promoción de la salud mental y hábitos y estilos de vida saludable.  
Se entenderá por Promoción de la Salud Mental y hábitos y estilos de vida saludable cualquiera de las siguientes:
    - Higiene corporal, habitabilidad, alimentación saludable, descanso y uso de tiempo libre cuidado de sí mismo, de los otros y del entorno.
    - Generación de actitudes, prácticas y hábitos saludables.
    - Hábitos de autocuidado.
  - \* Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades para promoción de derechos sexuales y reproductivos, cualquiera de las siguientes:
    - Sexualidad como dimensión humana presente a lo largo del ciclo vital.
    - Ejercicio de la sexualidad de manera responsable, sana y placentera.
    - Diversidad de Género.
    - Derechos sexuales y reproductivos.

- Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades, para promoción de derechos sexuales y reproductivos, cualquiera de las siguientes:
  - Sexualidad como dimensión humana presente a lo largo del ciclo vital.
  - Ejercicio de la sexualidad de manera responsable, sana y placentera.
  - Diversidad de Género
  - Derechos sexuales y reproductivos.
- Programas o proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses o familias o comunidades, para el abordaje y la prevención de las siguientes temáticas, cualquiera de las siguientes:
  - Consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
  - Trabajo infantil o situación de vida en calle y alta permanencia en calle.
  - Embarazo en la adolescencia.
  - Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
  - Violencia sexual: abuso sexual, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y trata de personas.
  - Violencia intrafamiliar y maltrato infantil
  - Conducta suicida
  - Vinculación de niños, niñas y adolescentes en la presunta comisión de delitos.
  - Convivencia escolar.
- Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días, o familias o comunidades para la promoción de temas relacionados con ciudadanía, participación y redes sociales.

Esta condición es aún más restrictiva y limita la conformación del banco a quienes actualmente prestan el servicio. En la Guía para Procesos de Contratación de obra pública de CCE, claramente se indica que "Desde el momento en que la Entidad Estatal realiza la planeación del Proceso de Contratación debe iniciar el estudio de los criterios a incluir en los pliegos de condiciones (...). Antes de definir los criterios a evaluar, la Entidad Estatal debe formular las siguientes preguntas<sup>11</sup>

♣ ¿El criterio está relacionado con el objeto de la contratación?, ¿tiene relación específicamente con la obra que debe adelantar el contratista? ♣ ¿El criterio seleccionado es necesario? En caso de serlo, la Entidad Estatal debe incluirlo en las especificaciones técnicas mínimas, en los requisitos habilitantes o como factor en la fórmula de evaluación. ♣ ¿Sin este criterio hay riesgo de no conseguir el resultado que la Entidad Estatal busca? ♣ ¿Todos los proponentes cumplen con este requisito o solo algunos? ♣ ¿Solo un pequeño grupo de oferentes cumple el criterio? ♣ ¿El criterio es medible? ♣ ¿Cómo demuestran los oferentes que cumplen el criterio? ♣ ¿El criterio da valor agregado al objeto del contrato?" Así mismo, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se establece:

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El Sistema de Compra Pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben

ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso:

¿La experiencia exigida es apropiada considerando el valor y la complejidad del contrato? ¿La capacidad financiera exigida para el Proceso de Contratación es acorde con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? ¿Quién cumple con los requisitos habilitantes está en posibilidad de cumplir con el objeto del contrato dentro del cronograma y el presupuesto previstos en el Proceso de Contratación?" Sin duda, el requisito de la experiencia, como está planteado, hace que los interrogantes destacados en negrillas, se resuelvan de forma negativa, toda vez que restringe injustificadamente la participación.

Claramente ha dicho el Consejo de Estado:

El principio de selección objetiva se encontraba previsto expresamente en el derogado artículo 29 de la Ley 80 de 1993, actualmente consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, disposiciones conforme a las cuales "la selección de contratistas será objetiva", que "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva", que "ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido" y que "el administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."

De ésta forma, la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate, hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva.

Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia.

Así las cosas, el principio de selección objetiva guarda una estrecha relación con el principio de libre concurrencia de los interesados, que implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que

conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes<sup>4</sup>.

Y es que si no se garantiza la libre concurrencia de los interesados, se vulnera el principio de selección objetiva, pues al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.

Otro de los factores que inciden en el principio de selección objetiva es el del precio del mercado, que es uno, aunque no el único, que deben tener en cuenta las entidades estatales al celebrar el contrato, pues éstas al definir el costo real del negocio proyectado, es decir el valor de las cosas o servicios que se van a contratar teniendo en cuenta las diversas variables tales como cantidad, calidad especialidad, momento, lugar, etc., lo que procuran es que no se pague más ni menos de lo que verdaderamente cuestan para ajustarse así a la conmutatividad objetiva que de acuerdo con el artículo 28 de la ley 80 de 1993 debe imperar en el contrato estatal<sup>5</sup>.

Corolario de lo que hasta aquí se ha expresado es que si, por ejemplo, una entidad estatal da apertura a un proceso de selección para contratar la realización de unas obras fijando condiciones que restringen el libre acceso de los posibles interesados y celebra el contrato respectivo con el único proponente que presentó su oferta, es evidente que en ese contrato no se cumplió con el deber de selección objetiva, pues indudablemente no existen parámetros objetivos para determinar que el ofrecimiento que se hizo en la respectiva oferta era el más favorable a la entidad para el cumplimiento de sus fines. (...) En pretérita oportunidad esta Subsección expresó lo que a continuación se transcribe por ser pertinente en este caso:

“El artículo 44 de la Ley 80 de 1993 dispone que el contrato estatal es absolutamente nulo por las mismas causas que se prevén en el derecho común y, en especial entre otros eventos, cuando se celebre contra expresa prohibición legal o constitucional<sup>6</sup> o con abuso o desviación de poder.<sup>7</sup>

Para que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 2º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, esto es que el contrato se celebre contra expresa prohibición legal o constitucional es menester que haya una violación al régimen de prohibiciones y que esa prohibición sea explícita,<sup>8</sup> razón por la cual no toda transgresión a una prohibición conduce a estructurar esta precisa causal, aunque por supuesto habrá de configurar otra.

En este orden de ideas, si se desacata una prohibición genérica o una prohibición implícita del estatuto contractual, el contrato será absolutamente nulo por violar el régimen legal pero la causal no será la enlistada en el numeral 2º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 sino una diferente según el caso.

En consecuencia, cuando la ley de contratación estatal dispone que en el proceso de selección del contratista debe tenerse en cuenta el principio de transparencia y el deber de selección objetiva, la elusión de estos mandatos comporta una transgresión al orden legal que conduce a la nulidad absoluta del contrato.

Si lo primero, es decir no se observa el principio de transparencia, se genera una nulidad absoluta por objeto ilícito porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público; si lo segundo, esto es se incumple el deber de selección objetiva, se produce una nulidad absoluta por celebrarse el contrato con abuso o desviación de poder<sup>9</sup>  
(...)

Así las cosas, si se afirma que se celebró un contrato con vulneración al principio de selección objetiva del contratista, la elusión de ese deber legal genera la nulidad absoluta del contrato estatal con fundamento en la causal No. 3º del artículo 44 de la ley 80 de 1993<sup>10</sup>.

En el mismo pronunciamiento, esta Corporación anotó:

“La desviación de poder en materia contractual puede ser definida como aquella función administrativa que ejercida por un servidor público se dirige a favorecer los intereses de un tercero o de sí mismo, dejando de un lado el cumplimiento de las finalidades estatales para las cuales se le otorgaron determinadas competencias en ejercicio de la actividad contractual, es decir de un lado, para la satisfacción de intereses de carácter general y, de otro para la continua, adecuada y eficiente prestación de los servicios públicos.

Con otras palabras, la desviación o abuso de poder se presenta cuando el funcionario público ejerce sus funciones con fines diversos a aquellos para los cuales se le otorgó una determinada competencia en el ámbito de la contratación estatal<sup>11</sup>.

Si lo primero, es decir no se observa el principio de transparencia, se genera una nulidad absoluta por objeto ilícito porque de acuerdo con el derecho común esto es lo que se configura en todo acto que contraviene al derecho público; si lo segundo, esto es se incumple el deber de selección objetiva, se produce una nulidad absoluta por celebrarse el contrato con abuso o desviación de poder.<sup>12</sup>

Pero adicional a lo anterior, al hablar de abuso o desviación de poder también deben tenerse en cuenta las causales de nulidad previstas en el régimen común, es decir las consagradas en los artículos 1740 a 1742 del Código Civil, así como también las de los artículos 899 y 900 del Código de Comercio.

Según lo establecen el artículo 1741 del Código Civil y el No. 2º del artículo 899 del Código de Comercio, hay nulidad absoluta en todo contrato que tenga objeto o causa ilícitos.

Luego, si se entiende que la causa es “el motivo que induce a la celebración del acto o contrato, que la causa ilícita es aquella contraria a la moral, las buenas costumbres, el orden público y en general la prohibida por la ley – art. 1524-.”<sup>13</sup> y que la desviación o abuso de poder se configura cuando un funcionario público celebra un contrato con fines diversos a los previstos en la ley, debe entenderse también que la desviación o abuso de poder igualmente se encuadra en la causal de nulidad absoluta del contrato por causa ilícita prevista en el derecho común<sup>14</sup>.

Bajo ese entendido, se solicita que se permita acreditar la experiencia específica en el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, ya que en este también se atienden adolescentes y padres de familia en la MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR, en la mayoría de las temáticas que exigencia la Invitación Pública 001-2019 como experiencia específica.

Recibo comunicaciones y notificaciones en la carrera 3D # 11 A - 40, Barrio La Castilla de Florencia – Caquetá, al celular 321404564 o a través del correo electrónico [corfotec.official@gmail.com](mailto:corfotec.official@gmail.com).

Sin otro particular,

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 34

En relación con su observación relacionada con la ampliación del límite temporal para la acreditación de la experiencia, al menos a doce (12) años, se informa que teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Dirección de Niñez y Adolescencia para el desarrollo del programa Generaciones 2.0, corresponde a construir una oferta que responda a las particularidades de los territorios mediante propuestas innovadoras que estén basadas en los intereses y vocaciones de estos niños, niñas y adolescentes, y por otro lado, los riesgos que afectan la niñez y la adolescencia, son dinámicos, y los cambios sociales implican nuevos desafíos para la protección integral de la niñez y la adolescencia, enfrentando una realidad variable, se requieren abordajes conceptuales y metodológicos actualizados y dinámicos que partan de los intereses y voces de esta población.

Por esta razón, el ICBF considera pertinente que las experiencias a acreditar sean recientes, con un plazo que no sea mayor a los últimos 6 años definidos, que tengan como característica fundamental el trabajo directo con los niños, las niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años de edad.

En relación con la solicitud de permitir acreditar la experiencia específica en el PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, para las consideraciones técnicas por favor remitirse a la respuesta a la observación 13.

### > **OBSERVACIÓN 35**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ALBITA ZAPATA GÁLVEZ</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>CORPORACIÓN JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**35.1.** Si bien existen unos costos de referencia en el Anexo 3 "Matriz de zonificación y presupuesto", agradecemos confirmarnos si existe un valor asignado a cada zona de acuerdo al número de cupos, así como el costo por cada Y en este mismo sentido, nos gustaría saber si en se han considerado costos fijos y costos variables dentro de dicha propuesta cupo, como estaba establecido en anteriores invitaciones; esto con el fin de manejar una información unificada entre oferentes

**35.2.** En invitaciones anteriores, existía un límite de Regionales y Zonas a atender por Operador. En la invitación actual, se mencionan las reglas del máximo de zonas a operar, sin embargo, no es claro cuáles son estas reglas; por tanto, agradecemos precisar dicha información.

**36.3.** Respecto al punto 4.2 REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, en el párrafo que cita: Cuando

la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el ICBF, el interesado podrá acreditar la misma conforme a lo establecido en la presente invitación pública tal como está establecido en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del FORMATO N° 3 - EXPERIENCIA DEL INTERESADO, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos. Agradecemos precisar si con el diligenciamiento de la información de los contratos suscritos con el ICBF en el Formato N°3, no se hace necesario anexar certificaciones de dicha experiencia, porque se realiza la validación de los mismos internamente, o si se deben anexar igualmente, las certificaciones correspondientes.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 35.1.**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación No. 13.3.

Para complementar la respuesta se informa que los costos fijos y variables están señalados en la estructura de costos del programa, los cuales puede consultar en el numeral 15 del Manual Operativo del programa.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 35.2.**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación No. 13.4

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 35.3.**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación No. 26

#### **> OBSERVACIÓN No. 36**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CAROLINA SARMIENTO</b>
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Buenas noches por favor me podrías informar de cómo hago.... o q debo realizar para participar en la convocatoria del banco nacional de oferentes.*

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 36**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio de los siguientes enlaces encontrará la Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

➤ **OBSERVACIÓN 37**

<b>OBSERVANTE</b>	YADERLIN ROJAS
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

La convocatoria aplica para programas de 0 a 5

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 37**

Se aclara a la interesada que, de acuerdo con el objeto del banco, Numeral 1. **OBJETO DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**, se establece que se trata de la “*Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar requerido para la realización de los programas de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente del programa Generaciones 2.0 cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años 11 meses y 29 días*” (negrilla fuera de texto). Por lo tanto, el programa Generaciones 2.0, no aplica para niños o niñas de cero (0) a cinco (5) años.

➤ **OBSERVACIÓN 38**

<b>OBSERVANTE</b>	SANDRA MILENA ESTRA BRIEVA
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

38.1. Con respecto a la experiencia específica de mínimo 3 años. Esta última se obtiene de la suma de las experiencias aportadas por el oferente; en este caso

¿El oferente debe suministrar máximo 7 certificaciones que sumadas se obtengan 36 meses de experiencia?

En caso de tener experiencias que se traslapen durante el mismo periodo de tiempo. ¿Estas se tendrán en cuenta de manera independiente o serán sumadas como una sola?

¿En caso de no contar con las certificaciones de experiencia, se pueden suministrar las actas de liquidación de los contratos?

**38.2.** Con respecto a los Valores agregados. En el formato 4 parte 3 "VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO."

¿Se puede escoger más de un ítems?

**38.3.** De manera comedida le solicito la ampliación de las fechas para la entrega de los documentos solicitados. Lo anterior obedece que la actualización y en firme del RUP demora 10 días hábiles, es decir 2 semanas (15 días); y estos tiempos son superiores a la fecha límite para el cierre del proceso que empezó el 20 de agosto y termina el 2 de septiembre (menos de 12 días).

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 38.1.**

Con respecto a su observación, se da claridad en el punto 4 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA" donde establece: La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública.

Es decir, la experiencia se puede acreditar mediante el conjunto de diferentes certificaciones (que cumplan con los señalado en el párrafo anterior) en las temáticas definidas, que sumadas soporten los 36 meses requeridos.

Por lo tanto, si es posible presentar certificaciones para acreditar la experiencia que correspondan a la misma vigencia, ya que no hay restricciones relacionadas con periodos traslapados.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. del título III del capítulo I de la invitación pública, es obligatorio que el interesado aporte los certificados de experiencia en los términos exigidos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 38.2.**

Con respecto a su observación se informa que si podrá seleccionar más de un valor agregado en el formato No. 4 numeral 3. VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO manifestando su compromiso de proveerlos según lo establecido en la IP001- 2019.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 38.3.

El interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

Además, nos permitimos informarle que el numeral 7 del capítulo II de la invitación pública establece que "El interesado que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar copia del mismo" es decir que si actualmente no se encuentra inscrito no es necesario aportarlo. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

*Frente a los requisitos de orden financiero, de acuerdo con lo estipulado numeral 1. **SOPORTES FINANCIEROS** del **TITULO II ASPECTOS DE FINANCIEROS** de la invitación pública, para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros inscrita y en firme que conste en el RUP.*

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada si es del caso, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018, inscrita y en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, como se indica en el numeral 1 del título II del capítulo II de la Invitación Pública 001 de 2019, **Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera (...).**

Finalmente, respecto a la experiencia que se debe acreditar, en caso de no estar inscrito en el RUP la misma deberá acreditarse en los términos señalados en el numeral 4.1 del Título III, del Capítulo II de la invitación pública. Por lo tanto, el requisito **NO** es obligatorio si no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes.

### ➤ **OBSERVACIÓN 39**

<b>OBSERVANTE</b>	MARIELA DEL CASTILLO MATAMOROS
<b>EMPRESA</b>	CORPORACIÓN VOLVER A LA GENTE
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Respecto al título III Requisitos técnicos, punto 4. Experiencia específica, solicitamos aclaración en los siguientes puntos:

**39.1.** No observamos impedimento alguno respecto a la previa ejecución de dos (2) contratos, con objetos similares durante una misma vigencia, sin embargo, en aras de evitar errores en la presentación de la documentación, solicitamos confirmación respecto a la posibilidad de presentar dos (2) certificaciones con objetos similares ejecutados y liquidados durante una misma vigencia.

**39.2.** Así mismo, quisiéramos saber el mecanismo de evaluación de indicadores financieros en el caso de presentar propuesta bajo la modalidad Unión Temporal.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 39.1**

Nos permitimos informar que, si es posible presentar certificaciones para acreditar la experiencia que correspondan a la misma vigencia, ya que no hay restricciones relacionadas con periodos traslapados.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 39.2.**

La invitación pública para la **conformación del Banco Nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios, razón por la cual no se ha establecido en la IP-001-2019, evaluación para uniones temporales.

#### **> OBSERVACIÓN 40**

<b>OBSERVANTE</b>	MÓNICA MENDIETA
<b>EMPRESA</b>	FUNDACIÓN PLAN
<b>FECHA</b>	24 de agosto de 2019

MEDIO

Correo

40. 1. Solo en la experiencia se debe anexar certificaciones o en tal caso que no las tengamos también se puede contratos y/o actas de liquidaciones.

40.1. Se puede presentar a todas las zonas de la Matriz de Zonificación, sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia del mismo, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación.

40.2. En la experiencia: dice que se entenderá como experiencia específica en la invitación pública: aquella relacionada con las temáticas presentadas a continuación de las cuales el **oferente deberá acreditar mínimo de tres de las seis categorías:**

**Aquí la observación De Fundación Plan: Es necesario que las experiencia tenga esto específico Proyectos dirigidos a niños, niñas o adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días o familias o comunidades o se puede en general que confirme atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades**

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 40.1.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1. del título III del capítulo I de la invitación pública, es obligatorio que el interesado aporte los certificados de experiencia en los términos exigidos.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 40.2**

Es importante tener en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción nacional, por ello el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia del mismo, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa expresada en SMLMV para la cual sea habilitado y las reglas del máximo de zonas a operar en los departamentos y en el país que se establezcan para la respectiva vigencia.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 40.3**

Frente a su observación, es necesario indicar que la población objetivo del programa Generaciones 2.0, corresponde a niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 17 años 11 meses y 29 días de edad.

Así mismo se informa que de acuerdo con los términos de la invitación pública se debe acreditar **con el conjunto de las diferentes certificaciones la experiencia específica requerida con las dos poblaciones referidas es decir Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades.**

Teniendo en cuenta que en la práctica contractual estas experiencias pueden estar acreditadas en diferentes contratos, se definieron en las notas explicativas las temáticas con las cuales se puede certificar de forma individual esta experiencia, de tal forma que la suma o conjunto de estas certificaciones individuales permita acreditar la experiencia específica requerida en los numerales a y b del numeral 4 del título III de la invitación pública.

➤ **OBSERVACIÓN 41**

<b>OBSERVANTE</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACION ARTE A LA VIDA</b>
<b>FECHA</b>	24 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**41.1. En cuanto a los requisitos habilitantes:**

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de tres (3) años contados a partir de la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés, propuesta técnica y documentos

Se les solicita para garantizar el principio de pluralidad de oferentes en este presente proceso, que pidan dos años como mínimo.

**41.2. En cuanto a la experiencia**

#### 6.1.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración
- b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

No es muy entendible lo que quieren decir con si A o B, por lo cual se les solicita sean más claros y deberían de dejar que la experiencia sea con población es estado de vulnerabilidad, en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, En temas de derechos humanos, entre otros afines.

41.3. Ahora bien,

3. Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (06) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública. Adicionalmente, para aquellos interesados que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP, se exige que los contratos que certifican la experiencia se encuentren reportados en dicho documento, verificados por la respectiva cámara de comercio y la información de estos en firme a la fecha de cierre de la presente invitación.
4. Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (06) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma de la Invitación Pública.

En cuanto esta solicitud, dan a entender que solo se pueden acreditar contratos en no máximo a 6 años del presente proceso.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 41.1

Considerando que el Banco Nacional de Oferentes que se pretende conformar tiene vigencia indefinida de acuerdo con lo establecido en el numeral 6. del Capítulo I de la Invitación Pública, se ha considerado que la vigencia de la persona jurídica debe ser por un período mínimo de tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre de la misma.

En este sentido, se requiere que la persona jurídica que pretende habilitarse en el referido Banco pueda garantizar su existencia jurídica, no solamente durante la etapa de conformación del Banco, sino también durante un período mínimo correspondiente a una eventual contratación y así mismo, al de su liquidación.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 41.2**

Al respecto, el numeral 4 del título III del Capítulo II establece que se debe acreditar experiencia en ambos objetos solicitados así:

La Entidad interesada en conformar el Banco Nacional de Oferentes, deberá acreditar un tiempo mínimo de experiencia específica de tres (3) años para la habilitación en el Banco. Podrá acreditar esta experiencia con máximo siete (7) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados, dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, que en sus objetos o actividades contemplen:

- a) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con: Actividades de promoción de derechos y prevención de su vulneración,

Y TAMBIÉN:

- b) Ejecución de programas o proyectos (entendidos como atención directa y presencial a Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades) relacionados con el descubrimiento y potenciación de vocaciones, intereses, talentos, habilidades, capacidades para la vida, y ejercicios de participación; orientados a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Con respecto a su observación, se da claridad en la NOTA del numeral 4 "Experiencia Específica" donde establece que: las certificaciones aportadas no requerirán evidenciar individualmente en su objeto las dos experiencias y/o actividades relacionadas en los literales a) y b) para ser tenidas en cuenta. Sin embargo, el oferente interesado deberá acreditar con el conjunto de las certificaciones que aporte, la ejecución de las actividades que acrediten ambas experiencias.

Frente al tema de incluir jóvenes es necesario indicar que la población objetivo del programa Generaciones 2.0, corresponde a niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 17 años 11 meses y 29 días de edad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la Dirección de Niñez y Adolescencia para el desarrollo del programa, corresponde a construir una oferta que responda a las particularidades de los territorios mediante propuestas innovadoras que estén basadas en los intereses y vocaciones de niños, niñas y adolescentes de estas edades. Es por esta razón que la invitación pública del banco nacional de oferentes N° IP 001 de 2019, es específica en establecer en su objeto: " CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL

PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS.”

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 41.3

En este caso, su apreciación es correcta y el texto de la invitación al que hace referencia es claro en ello.

#### ➤ OBSERVACIÓN 42

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CONSUELO MOSQUERA TORRES</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN CONSUELO EN TU VIDA</b>
<b>FECHA</b>	23 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

He esperado por mucho tiempo en poder inscribirme y hacer parte del banco de oferentes del ICBF, toda vez que tengo una fundación para desarrollar programas y proyectos sociales especialmente con la niñez y la juventud. Me acabo de enterar que abrieron la convocatoria desde el 20, leyendo la documentación dice que las propuestas que lleguen después de la fecha no serán tenidas en cuenta. Esa es una de las inquietudes si aun puedo pasar la documentación. Y la otra inquietud es que en la lectura que hice de los formatos que enviaron habla siempre del programa de generaciones 2.0. mi pregunta es si estoy aspirando con mi fundación trabajar con la estrategia de cero a siempre esta es la oportunidad para inscribirme? o esta vez es solo para el programa de generaciones 2.0. o Es para todos los programas que maneja el ICBF?

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 42.

De acuerdo con lo estipulado en la invitación pública IP-001-201, numeral 2 CONFORMACIÓN del **CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**”, se establece que el Banco Nacional de Oferentes se conforma para la prestación del servicio público de bienestar familiar y estará constituido por operadores habilitados para el programa de promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y prevención de sus vulneraciones, especialmente del programa Generaciones 2.0 que desarrolla la Dirección de Niñez y Adolescencia.

De acuerdo a lo anterior es de resaltar que el banco del que trata la IP-001-2019 es para los programas de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes que adelanta la Dirección de niñez y Adolescencia del ICBF, especialmente el programa Generaciones 2.0 , no aplica para la estrategia de cero a siempre ni para todos los programas que maneja el ICBF.

Una vez aclarado lo anterior y en caso de estar interesada en participar, se informa que las manifestaciones de intereses se recibirán en los plazos establecidos en el cronograma que encuentra en el numeral 5 del proyecto de invitación pública que puede consultar en el siguiente link <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede->

direccion-general

➤ **OBSERVACIÓN 43**

OBSERVANTE	CARLOS ORLANDO ECHEVERRY MEZA
EMPRESA	
FECHA	24 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

De conformidad con lo establecido en la **invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes no. IP-001-2019**, a continuación, presento observación al mismo.

Al revisar la invitación en el numeral 4. Experiencia Específica, se limita la presentación de experiencia a siete (7) certificaciones dentro de los últimos seis (6) años contados a partir de la fecha del cierre de la Invitación Pública, sin embargo esta solicitud por parte de la entidad resultan exageradas, lo anterior teniendo en cuenta que hacen caso omiso a los manuales emitidos por Colombia Compra Eficiente así: "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. (Resaltado fuera de texto).

Es de recordar que los manuales y circulares emitidas por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE tienen el carácter de vinculante a las entidades públicas y como fundamento de lo anterior le recordó lo siguiente:

El Decreto – Ley 4170 de 2011 establece dentro de las funciones de Colombia Compra Eficiente desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales. (Numeral 9 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011) Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala que **Colombia Compra Eficiente debe diseñar e implementar los instrumentos estandarizados y especializados por tipo de obra, bien o servicio a contratar**, así como cualquier otro manual o guía que se estime necesario o, sea solicitado por los partícipes de la contratación pública. (Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015).

**En ese sentido, los Manuales y Guías definidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento** y se encuentran publicados en su totalidad en la página de Colombia Compra Eficiente. (Negrillas nuestras)

Así mismo, en los estudios previos no se encuentra justificación técnica que sustente dicha limitación de tiempo en la experiencia; **por lo anterior solicito de manera respetuosa se suprima este requisito en la Invitación Pública definitiva con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.**

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 43**

Nos permitimos informar que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos".

Que la precitada Ley crea al ICBF, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia", adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Teniendo en cuenta que recientemente se expidió la política nacional de infancia y adolescencia 2018-2030 y que uno de los objetivos de la Dirección de Niñez y Adolescencia para el desarrollo del programa Generaciones 2.0, corresponde a implementar una oferta que responda a las particularidades de los territorios mediante propuestas innovadoras que estén basadas en los intereses y vocaciones de estos niños, niñas y adolescentes, y por otro lado, reconocer que los riesgos que afectan la niñez y la adolescencia, son dinámicos, y los cambios sociales implican nuevos desafíos para la protección integral de la niñez y la adolescencia, enfrentando una realidad variable, se requieren abordajes conceptuales y metodológicos actualizados y dinámicos que partan de los intereses y voces de esta población.

Por esta razón, el ICBF considera pertinente que las experiencias a acreditar sean recientes, con un plazo que no sea mayor a los últimos 6 años definidos, que tengan como característica fundamental el trabajo directo con los niños, las niñas y adolescentes entre los 6 y los 17 años de edad y sus familias.

➤ **OBSERVACIÓN 44**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CASTA LINARES PÉREZ</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTURO</b>
<b>FECHA</b>	24 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**4.2 REGLAS PARA VALIDACIÓN DE EXPERIENCIA.**

*La entidad actualmente está ejecutando programas de primera infancia que son los únicos que hemos tenido experiencia los últimos 6 años como requiere la invitación, pero como entidad si tenemos experiencia relacionada con el objeto a desarrollar dentro de la invitación pública. Como lo son clubes juveniles, familia rural dispersa*

contratos ejecutados con el ICBF.

quisiera saber si hay posibilidades de que sea evaluada mi experiencia dada la explicación anterior.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 44

Frente a su observación, es necesario indicar que la población objetivo del programa Generaciones 2.0, corresponde a niños, niñas y adolescentes desde los 6 hasta los 17 años 11 meses y 29 días de edad.

Así mismo se informa que de acuerdo con los términos de la invitación pública se debe acreditar **con el conjunto de las diferentes certificaciones la experiencia específica requerida con las dos poblaciones referidas es decir Niños, Niñas y adolescentes y familias o comunidades.**

Teniendo en cuenta que en la práctica contractual estas experiencias pueden estar acreditadas en diferentes contratos, se definieron en las notas explicativas las temáticas con las cuales se puede certificar de forma individual esta experiencia, de tal forma que la suma o conjunto de estas certificaciones individuales permita acreditar la experiencia específica requerida en los numerales a y b del numeral 4 del título III de la invitación pública.

#### ➤ OBSERVACIÓN 45

OBSERVANTE	JALAL OTHMAN NASIF ARCINIEGAS
EMPRESA	
FECHA	25 de agosto de 2019
MEDIO	Correo

Cordial saludo.

En nombre de la Universidad Cesamag, me permito comunicar el interés para aplicar a esta convocatoria. Pues conocedores de los resultados que se obtuvieron en el año 2018 en el departamento de Nariño, consideramos que es oportuno esta oportunidad.

Lamentablemente no se puede acceder a la información detallada a través del enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591#>

La información que Ud. Nos pueda brindar, sería considerada de gran ayuda.

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 45

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio del siguiente link encontrará la

Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

➤ **OBSERVACIÓN 46**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>SARA MATARRAZZO</b>
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Cordial saludo.*

*Bethany es una ONG que trabaja con NNA desde el 1984 con programas de protección de la niñez y sus familias. Contamos con licencia de adopción y personería jurídica de ICBF, en proceso la licencia de operador de hogares sustitutos.*

*Por medio del presente solicito más informaciones para participar a la convocatoria Banco de Oferentes. Quisiéramos tener una cita con ustedes en ICBF para poder obtener más informaciones sobre este proceso. ¿Hasta qué fecha podemos radicar los documentos?*

*Muchas gracias*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 46**

En atención a la consulta del interesado, nos permitimos informarle que por medio del siguiente link encontrará la Invitación pública donde se establece toda la información relacionada con la conformación del Banco Nacional de Oferentes:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

Así mismo, el interesado deberá verificar la fecha y hora límite que se establezcan en el cronograma definitivo que se publicará conjuntamente con el acto de apertura, estudios previos definitivos e invitación pública definitiva, los cuales podrá consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0012019-sede-direccion-general>

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

De igual forma, el interesado debe tener en cuenta lo que se establece en el numeral **11. EJEMPLARES DEL CAPÍTULO I**, que la propuesta deberá presentarse por escrito, en idioma español, foliada en orden consecutivo, en un (1) original en físico y dos (2) copias físicas y una (1) en CD, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado.

➤ **OBSERVACIÓN 47**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>CLAUDIA BARROS</b>
<b>EMPRESA</b>	
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

Por medio del presente, de la manera más cordial le solicito a quien corresponda dar claridad al siguiente interrogante:

¿Las entidades sin ánimo de lucro que hayan conformado una Unión Temporal con el fin de aunar esfuerzos para la conformación del banco nacional de oferente No. IP -001-2019, pueden manifestar interés de conformar el Banco nacional de oferente de manera individual también?

o existe una cláusula de inhabilidad que impida que las entidades sin ánimo de lucro participen en unión temporal y de manera individual simultáneamente?

quedo atenta a sus comentarios al respecto.

Saludos

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 47**

La invitación pública para la conformación del **Banco Nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios. De otro lado, para los procesos de contratación que se lleguen a realizar con las entidades que resulten habilitadas y que sean invitadas a participar, estas podrán conformar consorcios o uniones temporales con otras entidades habilitadas en el Banco de oferentes incluso si estas no han sido objeto de la invitación inicial a manifestar interés en ejecutar el contrato requerido. (ver nota 3, literal i, numeral 1 del capítulo V del proyecto de invitación pública).

➤ **OBSERVACIÓN 48**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>ANDREA CALDERÓN RAMÍREZ</b>
<b>EMPRESA</b>	

<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Mi nombre es Viviana Andrea Calderón Ramírez, he revisado la convocatoria del programa "Generaciones 2.0" y si bien los documentos solicitados corresponden a:

- a. identificación de la entidad
  - b. Capacidad jurídica
  - c. Capacidad financiera
  - d. Capacidad técnica-experiencia
  - e. Capacidad operativa
  - f. Información sobre la infraestructura ofertada, de ser el caso
  - g. Información sobre la contrapartida ofertada, si es el caso
  - h. Número máximo de cupos que la entidad puede administrar, para las modalidades de atención que se manejan por cupos
  - i. Valor máximo de los contratos que puede suscribir
  - j. Departamentos o municipios donde se presta, manifiesta interés, o puede prestar el servicio
- Mi pregunta es, ¿hay que presentar una propuesta técnica? y de ser así, ¿tienen algún formato establecido?

En el manual operativo explican todos los componentes del programa y también la operativización de las actividades y los grupos, pero no es claro si se debe presentar una propuesta técnica.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 48**

Con respecto a su observación, nos permitimos informar que en el Capítulo II, Título III, numeral 3. PROPUESTA METODOLÓGICA establece: El interesado deberá presentar una propuesta metodológica general en los términos establecidos en el FORMATO N° 4 "PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA" para que el interesado sea habilitado como CUMPLE en este requisito deberá haber sido validado según los criterios establecidos en el citado formato.

Este formato se encuentra en el archivo denominado FORMATOS - IP-001-2019 - link <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/ninez-y-adolescencia>

Así, los interesados al quedar habilitados en el Banco Nacional de Oferentes IP 001-2019, deberán presentar la totalidad de requisitos estipulados en dicha invitación. Por lo cual, si se debe presentar una propuesta metodológica, y para la misma se deberá tener como referencia el formato No. 4, que se podrá encontrar en: <https://www.icbf.gov.co/system/files/formatos - ip-001-2019.pdf> o en

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>

➤ **OBSERVACIÓN 49**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>SOFÍA CARVAJAL</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>EQUIPO SOMOS TODOS</b>
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

**OBSERVACIÓN N° 1:** De acuerdo al ANEXO No. 3 - MATRIZ ZONIFICACIÓN Y PRESUPUESTO del proceso Régimen Especial IP-001-2019 la entidad expresa un presupuesto como se evidencia:

COSTOS DE REFERENCIA VIGENCIA 2019				
APLICA EN ETAPA ALISTAMIENTO T-1 (G- No)	ITEM	DESCRIPCIÓN	DESEMPLEO	VALOR
SI	Coordinador	Remuneración mensual	Tiempo completo por contrato	3.500.000
SI	Coordinador pedagógico	Remuneración mensual	Tiempo completo por 800 NNA	2.500.000
SI	Fisicoeducador	Remuneración mensual	Tiempo completo por 100 NNA	2.100.000
NO	Inspiradores	Remuneración mensual	Tiempo completo por 100 NNA	1.450.000
SI	Auxiliar administrativo	Remuneración mensual	Tiempo completo por contrato	1.424.300
NO	Riesgos	Valor unitario por riesgo	Para los diferentes encuentros definidos en el manual operativo	1725
NO	Materiales	valor mensual reconocido por cada NNA	Materiales por niño al mes, para los encuentros quincenales, encuentros inspiracionales, encuentros semanales, encuentros con la familia	3.500
NO	Materiales	valor mensual reconocido por cada NNA	Material de identificación para el talento humano (Chaleco, gorra, carné para el talento humano y pendón)	95.000
NO	Transporte	valor mensual reconocido por cada NNA	Trajes mensuales estimados por grupo de 400 NNA	4.581
NO	Iniciativas	valor reconocido por única vez a cada NNA para desarrollo de la iniciativa durante todo el periodo de	se reconoce para los NNA entre 14 a 17 años sin exceder el 25% de los cupos contratados	30.000
SI	Servicio de in	valor mensual por integrante del equipo de	El servicio de internet se reconoce para los psicopedagogos, el auxiliar administrativo y el	43.000
SI	Gastos opera	Costo mensual reconocido por cada NNA	Gastos relacionados con la operación e implementación de la modalidad	3.000

Se solicita amablemente a la entidad aclarar el valor anual, mensual y/o per cápita por niño, niña y adolescente en aras de tener claridad en la formulación de la propuesta técnica, así como el presupuesto más idóneo.

## 2. SEDE ADMINISTRATIVA

El interesado deberá indicar en los términos establecidos en el FORMATO N° 4 "PROPUESTA TÉCNICA Y METODOLÓGICA" que dispone o dispondrá de una sede Administrativa en la zona donde está interesado en operar, o en su defecto en el mismo departamento.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar que aun cuando la sede del proponente no se encuentre en la misma zona o departamento al ser de carácter nacional. Lo anterior con el fin de generar igualdad y pluralidad entre los proponentes, siendo que este es un requerimiento que no debe afectar la ejecución del proyecto ni la calidad del mismo, a diferencia de esto si puede ser una limitante administrativa y logística por los costos que acarrea.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 49.1

Por favor remitirse a la respuesta de la observación 13.3

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No 49.2

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Frente a su observación, nos permitimos informar que en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS se debe indicar la dirección de la sede principal donde funciona la actividad y de otro lado requisito de capacidad técnica en el formato No. 4 numeral 2. CAPACIDAD TECNICA SEDE ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO se debe manifestar que dispone o dispondrá en caso de ser contratado de una Sede administrativa en la(s) zona(s) o en el Departamento que está interesado en operar, para la cual se requieren unas condiciones básicas tales como estar dotada con equipos de cómputo, línea telefónica fija o celular, acceso a internet y sala de reuniones. Lo anterior con el fin de garantizar una capacidad organizacional mínima en el territorio, para las gestiones con los beneficiarios, el talento humano y otros actores relevantes para la prestación del servicio, así como la adecuada disposición de los documentos de los beneficiarios y los soportes de la ejecución contractual para el ejercicio de implementación y supervisión de la operación y del contrato.

#### ➤ OBSERVACIÓN 50

<b>OBSERVANTE</b>	ASTRID ELIANA RESTREPO JARAMILLO
<b>EMPRESA</b>	CORPORACIÓN CARIÑO
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Desde la corporación Cariño de la ciudad de Medellín, deseáramos conocer los cupos asignados por zonas de las cuales ustedes han priorizado para el desarrollo del Programa Generación 2.0.

Este dato con el fin de lograr proyectar el alcance presupuestal del Programa en territorio.

Quedamos atentos a la información que nos pueda brindar o si existe un link el cual podamos visitar para dicha consulta.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 50**

Por favor remitirse a la respuesta de la observación 22.5 y 22.6

#### **> OBSERVACIÓN 51**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>DIEGO S. CARRANZA AGUDELO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM</b>
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Somos la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR PARA LA COMUNIDAD PROYECTANDO AMOR - FUBIPROAM -, Nit. 900039579-6. Somos una entidad Administradora del Servicio que actualmente contrata con el ICBF para la administración de la modalidad de Hogares Infantiles en las regionales Bogotá, Cundinamarca y Santander.

Desde hace años estamos inscritos en el Banco Nacional de Oferentes, pero estamos habilitados única y exclusivamente para la administración de Hogares Infantiles. No obstante, estamos interesados en ampliar los programas para los que estamos habilitados, de modo que no se limiten a los HI, sino que también se encuentren los CDI, Familias y todos los demás que requieran habilitación de Banco Nacional de Oferentes.

Teniendo en cuenta que se abrió una nueva convocatoria para la conformación del Banco Nacional de Oferentes bajo la resolución 6100 del 23 de julio de 2019, queremos saber cómo haríamos las EAS que ya estamos inscritas para poder ampliar los programas habilitados. Por ello, les formulamos las siguientes preguntas:

1. ¿Qué relevancia tiene la publicación de esta invitación para las EAS que ya están escritas?
2. ¿Es necesario presentar toda la propuesta que se plantea en la invitación preliminar o tenemos que seguir otro proceso?

3. *¿Cómo podemos cambiar la propuesta de contrapartida que tenemos inscrita?*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 51.1**

Al respecto, es preciso mencionar que la resolución 6100 del 23 de julio de 2019 fue publicada específicamente para adoptar el Manual Operativo del Programa Generaciones 2.0; El cual hace parte de la oferta misional de la Dirección de Niñez y Adolescencia, no trata de la apertura para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

Para el proceso de habilitación de operadores que realicen la implementación del programa Generaciones 2.0 el pasado 20 de agosto, entre otros se publicó el Proyecto de invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes IP-001-2019 cuyo objeto es: **“CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PREVENCIÓN DE SUS VULNERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL ICBF, ESPECIALMENTE DEL PROGRAMA GENERACIONES 2.0 CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS”**.

El proceso anteriormente mencionado (Banco Nacional de Oferentes IP-001-2019), es diferente al Banco Nacional de Oferentes en el que el interesado, menciona está inscrito. Así las cosas, los requisitos habilitantes son diferentes a los que presentó en su momento para la administración de Hogares Infantiles.

Por lo cual para ser tenido en cuenta y ser evaluado en el presente proceso (Banco Nacional de Oferentes IP-001-2019) deberá cumplir y verificar los términos y condiciones de participación en:

<https://www.icbf.gov.co/system/files/formatos - ip-001-2019.pdf> o en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 51.2**

En efecto deberá presentar lo dispuesto en la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2019, contenida en: <https://www.icbf.gov.co/system/files/formatos - ip-001-2019.pdf> o en <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9819591>.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 51.3**

El proceso IP-001-2019 no tiene implicaciones sobre otros Bancos de Oferentes vigentes que tenga ICBF por tanto este no es el medio para cambiar contrapartidas u otro aspecto registradas en otros procesos.

➤ **OBSERVACIÓN 52**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>DIANA LEZAMA MOLINA</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN SEMILLAS DEL SUR</b>
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Teniendo en cuenta la invitación pública para la conformación del banco nacional de oferentes IP-001-2019, me permito realizar la consulta acerca de la experiencia, como uno de los requisitos necesario en la aplicación a la inscripción, la Fundación semillas del sur ha trabajado como entidad administradora de servicio del ICBF desde el 2012, se han ejecutados contratos de aportes con el objeto de atención integral a la primera infancia, por lo que nos trae en duda si esta experiencia que la fundación ha realizado, aplica como experiencia para la presente invitación, le agradezco su colaboración, debido a que estamos muy interesados en presentarnos a la invitación.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 52**

Por favor remitirse a la respuesta de la Observación No. 16

➤ **OBSERVACIÓN 53**

<b>OBSERVANTE</b>	<b>MARIA ELVIRA RAMÍREZ SANDOVAL</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DEL HUILA</b>
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

*Buena tarde, por favor me pueden orientar con relación a:*

*1. ¿Los municipios de Caquetá y Putumayo no están programados, podemos ofertar para futuras vigencias?*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 53**

En atención a su observación, nos permitimos informarle que la oferta del programa GENERACIONES 2.0, se **desarrollará en todo el territorio colombiano**, en los municipios focalizados por el ICBF para cada vigencia, de acuerdo con los criterios de focalización definidos en el Manual Operativo del Programa, conforme a la situación

social, cultural, económica y la respectiva disponibilidad presupuestal. En este sentido en la zonificación general del Banco Nacional de Oferentes se incluye el Departamento del Caquetá con las zonas 24,25 y 26 y Putumayo con las zonas 82 y 83.

En el año 2019 no se tienen programados cupos para este programa en el Departamento del Caquetá y el de Putumayo, sin embargo, se recomienda que, en caso de estar interesado en operar en las próximas vigencias, surta el proceso de habilitación, toda vez que el Banco Nacional de Oferentes tiene vigencia indefinida con actualización anual de los cupos asignados para las diferentes zonas que lo conforman, con lo anterior si es posible presentar manifestación de interés para futuras vigencias.

➤ **OBSERVACIÓN 54**

<b>OBSERVANTE</b>	OLGA GARCÉS M.
<b>EMPRESA</b>	FUNDACIÓN AFROVIDA
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Buenas tardes,

Agradecemos orientación sobre la viabilidad de que a la convocatoria GENERACIONES 2.0 pueda presentarse una UNION TEMPORAL para la conformación del banco de oferentes.

Con toda atención las orientaciones.

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 54**

La invitación pública para la conformación del **Banco Nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios, razón por la cual no se ha establecido en la IP-001-2019, evaluación para uniones temporales.

➤ **OBSERVACIÓN 55**

<b>OBSERVANTE</b>	ANDREA BOLAÑOS
<b>EMPRESA</b>	UT RAICES DE PAZ

<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Cordial saludo

La presente es para solicitar respetuosamente nos informen cual es el conducto para inscribir nuestra UT en el Banco de Oferentes y poder participar de las diferentes convocatorias, en este caso participar de Generaciones 2.0. de igual manera informar si podemos radicar la propuesta en cada regional o necesariamente se debe entregar en Bogotá.

Quedamos muy atentos a su respuesta

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 55**

La invitación pública para la conformación del **Banco Nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios, razón por la cual no se ha establecido en la IP-001-2019, evaluación para uniones temporales.

El cronograma definitivo se encuentra en el numeral 5, "**CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**", en donde se indica que la entrega de documentación será en físico en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, D.C.

<b>OBSERVANTE</b>	<b>WILFRIDO MANYOMA MORENO</b>
<b>EMPRESA</b>	<b>FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCÓ</b>
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

Muy buenas tardes, la fundación proteger del chocó con NIT-900125247-4 en cabeza de su representante legal Wilfrido Manyoma moreno identificado con cedula de ciudadanía no.4010305, solicitamos saber si la carta de presentación de la manifestación de interés puede ser enviada por correo electrónico o tiene que ser radicada personalmente. Gracias por su atención, esperamos pronta respuesta a nuestra solicitud.

#### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 56**

El cronograma definitivo se encuentra en el numeral 5, "**CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES**", en donde se indica que la entrega de documentación será en físico en el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64C -75 en la ciudad de Bogotá, D.C.

➤ **OBSERVACIÓN 57**

<b>OBSERVANTE</b>	SULMA MORON DE FIERRO
<b>EMPRESA</b>	FUNDACIÓN SUMA
<b>FECHA</b>	26 de agosto de 2019
<b>MEDIO</b>	Correo

¿Para ser habilitado en el Banco Nacional de Oferentes, se puede presentar la Propuesta como Unión Temporal o Consorcio entre dos entidades sin ánimo de lucro o esto solo aplica en la fase de contratación?

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 57**

La invitación pública para la conformación del **Banco Nacional de Oferentes** no contempla la presentación de propuestas en forma asociativa; es decir no se aceptan Uniones Temporales ni Consorcios, razón por la cual no se ha establecido en la IP-001-2019, evaluación para uniones temporales.

Para los procesos de contratación que se lleguen a realizar con las entidades que resulten habilitadas y que sean invitadas a participar, estas podrán conformar consorcios o uniones temporales con otras entidades habilitadas en el Banco de oferentes, incluso si estas no han sido objeto de la invitación inicial a manifestar interés en ejecutar el contrato requerido. (ver nota 3, literal i, numeral 1 del capítulo V del proyecto de invitación pública).

➤ **OBSERVACIÓN 58**

<b>Empresa</b>	CONSTRUYAMOS PAIS COLOMBIA
<b>Fecha</b>	23 de agosto de 2019
<b>Medio</b>	Correo electrónico

De la página 24 y 25

**2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

RANGO	LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A	ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A	CAPITAL DE TRABAJO EN SMMLV MAYOR O IGUAL A	PRESUPUESTO MÁXIMO EN SMMLV PARA DETERMINAR CAPACIDAD OPERATIVA
1	1,0	0,76	13	Hasta 500
2	1,1	0,74	25	Hasta 1.000
3	1,2	0,72	38	Hasta 1.500
4	1,3	0,70	50	Hasta 2.000
5	1,4	0,68	63	Hasta 2.500
6	1,5	0,66	90	Mayor a 2.500

Indicador de liquidez= (Activo Corriente/ pasivo corriente)

Nivel de endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total)

Capital de trabajo: (Activo Corriente - pasivo corriente)

Nota 1: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 2: Los cálculos que se realicen en la verificación serán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Nota 3: Los Indicadores financieros establecidos en este acápite se tomarán como referencia para establecer la capacidad operativa con las reglas definidas en el numeral 6 de la presente invitación.

Interpretación:

- Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)

- Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el

proponente.

- Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

No es claro como si se pretende conformar el banco por entidades sin ánimo de lucro del SNBF, se esté pidiendo un Capital de trabajo cercano a SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) cuando se sobre entiende que este tipo de entidades en su mayoría agremia el esfuerzo de profesionales que buscan ayudar al desarrollo de los menos favorecidos pero no necesariamente de efectivo o bienes de capital que se puedan convertir en efectivo; por lo que difícilmente y sobre todo en los Municipios pequeños puedan encontrarse este tipo de organizaciones. Por lo que no queda claro si se busca centralizar la operación de los programas o financiar los mismos con recursos privados.

Por lo anteriormente expuesto solicito muy respetuosamente se desmonte la exigencia de capital de trabajo

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 58:**

La Entidad, realizó el análisis de las condiciones financieras del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que prestan los servicios que la Entidad requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes.

Es así como al realizar este estudio, la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, obtuvo, consolidó y analizó la información financiera de 71 entidades del sector con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que "El promedio acotado por la desviación estándar del capital de trabajo es de \$1.098.129.720. Tomando de referencia la muestra analizada se puede identificar que: el 100% de las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo superior o igual a \$10.351.450 (Rango 1), de igual forma se puede identificar que el 94,37% cuenta con un capital de trabajo superior o igual a \$ 74.592.549 (Rango 6)."

Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con el capital de trabajo mínimo habilitante por rango. Es importante aclarar que los rangos fueron establecidos de tal forma que el capital de trabajo del proponente determinará el presupuesto máximo por el que se les podrá contratar. El capital de trabajo mínimo habilitante es de \$10.351.450, el cual corresponde al Rango 1.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares del contrato (objeto, forma de pago y riesgos). Lo

anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)."

En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.

➤ **OBSERVACIÓN 59**

Empresa	corponhorizonte@hotmail.com
Fecha	23 de agosto de 2019
Medio	Correo electrónico

Con gran asombro vemos como desplazan las entidades sin ánimo de lucro que trabajan en pro de la comunidad, al ver este proyecto de pliegos, donde son determinados unos valores sumamente altos para las entidades sin ánimo de lucro, ya que la ley y normas respectivas que regulan a las ONG determinan que las utilidades o sobranes anualmente deben ser reinvertidos en el cumplimiento de su objeto, en este orden de ideas y para la permanencia en entidades de régimen especial de la DIAN, la naturaleza es social y no capitalizable, pues la experiencia en contratación y las actas de liquidación de los contratos deberían dar fe en el desarrollo de la ejecución.

Sin desconocer la importancia del soporte financiero en el desarrollo de los programas queremos manifestar se revalúen los valores determinados en los indicadores de capacidad financiera para que la invitación sea de mayor transparencia y exista una participación masiva de entidades participando.

Recordemos que esto ocasiona un monopolio de algunas entidades para la ejecución de los programas, donde se pierde la diversidad de proponentes con diferentes enfoques al desarrollo de lo social.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 59:**

La Entidad, realizó el análisis de las condiciones financieras del sector con el propósito de conocer las características de las empresas que prestan los servicios que la Entidad requiere y establecer los indicadores financieros habilitantes.

Es así como al realizar este estudio, la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, obtuvo, consolidó y analizó la información financiera de 71 entidades del sector con corte a 31 de diciembre de 2017. Del análisis de la muestra fue posible evidenciar que:

El promedio acotado por la desviación estándar del índice de liquidez es de 9,93 veces. Tomando de referencia la muestra analizada se puede identificar que: El 100% de las entidades analizadas cuenta con un indicador de liquidez mayor o igual a 1 vez y el 92,96% cuenta con este indicador superior a 1,5 veces.

El promedio acotado por la desviación estándar del índice de endeudamiento es del 0,25. Tomando de referencia la muestra analizada se puede identificar que: El 100% de las entidades analizadas cuenta con un índice menor o igual del 0,76 y el 98,59% de estas entidades cuentan con este indicador menor o igual al 0,68.

El promedio acotado por la desviación estándar del capital de trabajo es de \$1.098.129.726. Tomando de referencia la muestra analizada se puede identificar que: el 100% de las entidades analizadas cuentan con un capital de trabajo superior o igual a \$10.351.450, de igual forma se puede identificar que el 94,37% cuenta con un capital de trabajo superior o igual a \$ 74.592.549.

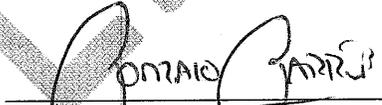
Dichas estadísticas evidencian que existen un gran número de entidades en el sector que cumplen con los indicadores habilitantes en referencia. Es importante aclarar que los rangos fueron establecidos de tal forma que el capital de trabajo del proponente determinará el presupuesto máximo por el que se les podrá contratar. Los requisitos financieros mínimos habilitante corresponden al corresponden al Rango 1.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores establecidos en la invitación pública son acordes con el sector, permiten pluralidad de oferentes y se determinaron teniendo en cuenta las condiciones particulares del contrato (objeto, forma de pago y riesgos). Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato (Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)."

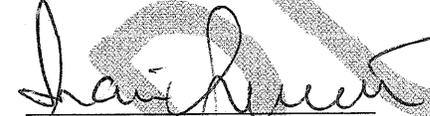
En consideración a lo anterior, no se acepta la observación.



**Natalia Velasco Castrillón**  
Directora de Niñez y Adolescencia



**Gonzalo Eduardo Carreño Padilla**  
Director de Abastecimiento



**Angie Johanna Reyes Tovar**  
Directora de Contratación

